



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN
CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A
LA GARANTÍA PENAL, PUNO – 2023**

TESIS PRESENTADA POR:
ANGEL WILLY NAVA SUXO

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO**

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA - PERÚ
2024



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN
CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A
LA GARANTÍA PENAL, PUNO – 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

ANGEL WILLY NAVA SUXO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

MIEMBRO DEL JURADO : 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR DE TESIS : 
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P37



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1253-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 23 de agosto del 2024

VISTOS:

El expediente N°. 09792. Presentado por el (a) **Bach. ANGEL WILLY NAVA SUXO**, con número de DNI **01328457** y con Código de matrícula N.º **21095306** quien solicita cambio del Presidente, segundo miembro del Proyecto y asesor de Tesis titulado: **POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A LA GARANTÍA PENAL, PUNO - 2023** Líneas de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**, Para optar el Grado Académico de **MAGISTER** en **DERECHO**, mención **DERECHO PROCESAL PLENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Puno.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach.) **Bach. ANGEL WILLY NAVA SUXO**, quien solicita el cambio del presidente, segundo miembro del jurado y asesor, aprobado con Resolución Directoral N° **760-2023-USA-EPG/UANCV**, de fecha **06 de Setiembre del 2023**, en el que se le asignó como presidente al **Dr. Jesus Manuel Cruz Cervantes**, segundo miembro al **Dr. Percy Rogelio Carrasco Reyes**, los mismos que se cambian por indisponibilidad de tiempo y asesor al **Mgtr. Joel Pari Arcaya**, el mismo que se cambia por no tener vínculo laboral con la UANCV.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 20 de Junio del 2023, registrado en el Folio N° 003633 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRESIDENTE DEL JURADO , SEGUNDO MIEMBRO Y ASESOR, para su revisión de la Tesis titulada: **POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A LA GARANTÍA PENAL, PUNO - 2023** presentado por el (a) Mgtr. **Bach. ANGEL WILLY NAVA SUXO**, conformado por los siguientes docentes:

| | |
|-----------------|------------------------------------|
| Presidente | : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR |
| Primer Miembro | : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR |
| Segundo Miembro | : Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS |
| Asesor | : Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES |

SEGUNDO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAGISTER** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Wenceslao Cordonari
DIRECTOR (e)

Cc./CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2024 (01)
INTERESADO (01)
LWCCleVVRCH



TESIS UANCV



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 760-2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 06 de Setiembre del 2023.

VISTOS:

El expediente N° 2023 – 07155, de fecha 08 de Agosto de 2023, presentado por el (la) Bach. **ANGEL WILLY NAVA SUXO** con DNI N° **01328457**, código de matrícula **21095306** quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A LA GARANTÍA PENAL, PUNO – 2023** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO – P37** para optar el grado académico de **MAGISTER** en **DERECHO** mención en **DERECHO PROCESAL PENAL** en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de la Sede Puno.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.
Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magíster, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.
Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magíster, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.
Que, en el **Art. 60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magíster, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.
Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.
Que, mediante oficio circular N° 334 – 2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 20 de Junio del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

| | |
|-----------------|------------------------------------|
| Presidente | : Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES |
| Primer Miembro | : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR |
| Segundo Miembro | : Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES |
| Asesor | : Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAÑA |

Que, con registro N° 003633, de fecha 20 de Junio del 2023, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A LA GARANTÍA PENAL, PUNO – 2023** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de **MAESTRIA** y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A LA GARANTÍA PENAL, PUNO – 2023** presentado por el (la) Bach. **ANGEL WILLY NAVA SUXO** para obtener el grado académico de **MAGISTER** en **DERECHO** de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

c.c/CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2023 (01)
INTERESADO (01)
LWCV/VCH



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wecceslao Cordova Cari
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. PERCY GONZALO PUMA PUMA
SECRETARIO ACADÉMICO



INFORME DE ORIGINALIDAD

27 %

INDICE DE SIMILITUD

22 %

FUENTES DE INTERNET

8 %

PUBLICACIONES

14 %

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

7 %

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

6 %

3

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2 %

4

Ventura Ricce, Nelo Homero. "Inaplicación del
Artículo 93° del Código Penal en el Distrito
Judicial De Amazonas Durante El Periodo Julio
Del 2011 a Julio del 2012", Universidad
Católica los Ángeles de Chimbote (Peru)

Publicación

1 %

5

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

<1 %

6

revistas.uexternado.edu.co

Fuente de Internet

<1 %

7

escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr

Fuente de Internet

<1 %

8

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

9

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

<1 %

10

Submitted to Universidad Ricardo Palma

Trabajo del estudiante

<1 %

11

www.buenastareas.com

Fuente de Internet

<1 %

12

lpderecho.pe

Fuente de Internet

<1 %



Metadatos complementarios - UANCV

| | |
|--|---|
| Título de la Tesis | |
| POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A LA GARANTÍA PENAL, PUNO - 2023 | |
| Datos de autor | |
| Nombres y apellidos | Nava Suxo, Angel Willy |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 01328457 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0000-5069-2787 |
| Datos de asesor | |
| Nombres y apellidos | Carrasco Reyes, Percy Rogelio |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 23879579 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0003-0311-9130 |
| Datos del jurado | |
| Presidente del jurado | |
| Nombres y apellidos | Cavero Aybar, Hugo Neptali |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 01332589 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0003-2161-4514 |
| Miembro del jurado 1 | |
| Nombres y apellidos | Chayña Aguilar, Luis |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 02363034 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0007-9829-1721 |
| Miembro del jurado 2 | |
| Nombres y apellidos | Chalco Vargas, Fredy Toribio |



| | |
|--|--|
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 01233951 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0001-9639-3926 |
| Datos de investigación | |
| Línea de investigación | Derecho público – P37 |
| Grupo de investigación | No aplica. |
| Agencia de financiamiento | Sin financiamiento. |
| Ubicación geográfica de la investigación | <p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno</p> <p>Coordenadas: Latitud: -15.843333 Longitud: -70.0236111</p> <p>https://maps.app.goo.gl/e1AqeoEJWPDAmSBP8</p>  |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | Enero 2022 – Enero del 2023 |
| URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería | <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p> |

UNIVERSIDAD ANDINA "MISÓN SACERDOTE VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ANGEL WILLY NAVA SUXO, identificado con DNI Nro. 01328457 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

" POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPACCIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A LA GARANTIA PENAL, PUNO - 2023 "

Asesorado por: Dr. PERCY ROGELLO CARRASCO PEYES

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

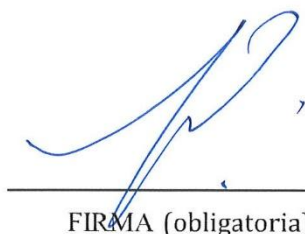
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 25 de ENERO del 2023


FIRMA DEL ASESOR


FIRMA (obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

A mi esposa IDA AYME CUENTAS ARENAS
y a mis hijas las razons de mi vida STEFANI
LALESKA, GIANELA ALLISON, y NIKOLET
CELESTE.



AGRADECIMIENTO

A mis docentes que me acompañaron
durante mi formación profesional.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....iii

AGRADECIMIENTO..... iv

ÍNDICE GENERAL v

ÍNDICE DE TABLAS ix

ÍNDICE DE FIGURAS xi

RESUMEN.....xiii

ABSTRACTxiv

INTRODUCCIÓN xv

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA..... 1

1.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....4

 1.2.1. General 4

 1.2.2. Específicas.....4

1.3. EXPOSICIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN 5

1.4. OBJETIVOS7

 1.4.1. General 7

 1.4.2. Específicos 7

1.5. DELIMITACIONES 7

1.6. LÍMITES Y ALCANCE 7

1.7. HIPÓTESIS 8

 1.7.1. General 8

 1.7.2. Específicas..... 8

1.8. VARIABLES E INDICADORES 8



1.8.1. Conceptualización de variables..... 8

1.8.2. Operacionalización de variables..... 18

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 19

 2.1.1. A nivel internacional..... 19

 2.1.2. A nivel nacional..... 23

 2.1.3. A nivel local..... 27

2.2. BASES TEORICAS 28

 2.2.1. Positivización de la reparación civil..... 28

 2.2.1.1. Positivización 28

 2.2.1.1.1. Reparación civil 28

 2.2.1.1.1.1. Elementos 29

 2.2.1.1.1.2. Reparación civil en el proceso penal..... 29

 2.2.2. Garantía penal..... 30

 2.2.2.1. Proceso penal 30

 2.2.2.2. Garantía penal 30

 2.2.2.3. Daño causado 30

2.3. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL..... 31

 2.3.1. Positivización 31

 2.3.2. Garantía 32

 2.3.3. Daño causado..... 32

CAPITULO III

METODO DE INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE..... 33



3.2. MÉTODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN 33

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN..... 34

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN..... 34

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 35

3.6. ÁMBITO DE ESTUDIO..... 35

3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA. 35

 3.7.1. Población 35

 3.7.2. Muestreo 36

 3.7.3. Muestra 37

3.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
..... 38

 3.8.1. Técnicas de investigación 38

 3.8.2. Instrumentos de investigación 38

3.9. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
..... 38

 3.9.1. Validación de los instrumentos 38

 3.9.2. Confiabilidad de los instrumentos..... 38

3.10. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPOTESIS .. 38

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS .. 40

 4.1.1. Presentación de resultados 40

4.2. DISCUSIÓN..... 80

CONCLUSIONES..... 88

SUGERENCIAS 89



| | |
|----------------------------------|----|
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS | 90 |
| ANEXOS..... | 92 |



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Se debe establecer el concepto de responsabilidad para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil..... 40

Tabla 2 Se debe establecer el concepto de daño causado para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil..... 42

Tabla 3 Se establece adecuadamente la responsabilidad penal para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil..... 44

Tabla 4 Se establece adecuadamente la responsabilidad extracontractual para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil 46

Tabla 5 La antijuricidad como requisito disminuye por la pretensión civil 48

Tabla 6 La pretensión civil considera como un requisito de responsabilidad al daño causado 50

Tabla 7 Para establecer la reparación civil se logra que los requisitos de la responsabilidad civil tengan una relación de causalidad 52

Tabla 8 Considera que existe proporcionalidad entre la reparación civil y el grado o nivel del daño causado para alcanzar una positivización 54

Tabla 9 Se realiza una evaluación de los hechos adecuada para establecer la pretensión civil..... 56

Tabla 10 Los criterios para la fijación de la reparación civil, respeta el desarrollo de un debido proceso 58

Tabla 11 Los criterios para la fijación de la reparación civil, respetan las garantías penales en el proceso penal 60

Tabla 12 Se respeta los principios de la garantía penal al momento de fijar la reparación civil respecto al daño causado 62



| | |
|--|----|
| Tabla 13 Se cumple con las garantías penales del agraviado en la fijación de la reparación civil | 64 |
| Tabla 14 La pretensión civil es proporcional al daño como irregularidad material causado al agraviado | 66 |
| Tabla 15 La pretensión civil repara todo daño causado a la víctima considerándolo como un sentido jurídico de cumplimiento | 68 |
| Tabla 16 La reparación civil suple la penalidad al comportamiento ilícito del responsable | 70 |
| Tabla 17 La reparación civil es proporcional a la clasificación del daño causado | 72 |
| Tabla 18 Los criterios para establecer el daño subjetivo son adecuados | 74 |
| Tabla 19 Los criterios para establecer el daño objetivo son adecuados | 76 |
| Tabla 20 Los criterios para establecer el daño moral son adecuados | 78 |



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Se debe establecer el concepto de responsabilidad para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil..... 41

Figura 2 Se debe establecer el concepto de daño causado para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil..... 42

Figura 3 Se establece adecuadamente la responsabilidad penal para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil..... 44

Figura 4 Se establece adecuadamente la responsabilidad extracontractual para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil 46

Figura 5 La antijuricidad como requisito disminuye por la pretensión civil..... 48

Figura 6 La pretensión civil considera como un requisito de responsabilidad al daño causado..... 50

Figura 7 Para establecer la reparación civil se logra que los requisitos de la responsabilidad civil tengan una relación de causalidad..... 52

Figura 8 Considera que existe proporcionalidad entre la reparación civil y el grado o nivel del daño causado para alcanzar una positivización..... 54

Figura 9 Se realiza una evaluación de los hechos adecuada para establecer la pretensión civil..... 56

Figura 10 Los criterios para la fijación de la reparación civil, respeta el desarrollo de un debido proceso..... 58

Figura 11 Los criterios para la fijación de la reparación civil, respetan las garantías penales en el proceso penal 60

Figura 12 Se respeta los principios de la garantía penal al momento de fijar la reparación civil respecto al daño causado..... 62



| | |
|---|----|
| Figura 13 Se cumple con las garantías penales del agraviado en la fijación de la reparación civil | 64 |
| Figura 14 La pretensión civil es proporcional al daño como irregularidad material causado al agraviado | 66 |
| Figura 15 La pretensión civil repara todo daño causado a la víctima considerándolo como un sentido jurídico de cumplimiento | 68 |
| Figura 16 La reparación civil suple la penalidad al comportamiento ilícito del responsable | 70 |
| Figura 17 La reparación civil es proporcional a la clasificación del daño causado | 72 |
| Figura 18 Los criterios para establecer el daño subjetivo son adecuados..... | 74 |
| Figura 19 Los criterios para establecer el daño objetivo son adecuados..... | 76 |
| Figura 20 Los criterios para establecer el daño moral son adecuados | 78 |



RESUMEN

El trabajo de investigación denominado **“POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A LA GARANTÍA PENAL, PUNO - 2023”**, donde las variables principales giran en torno a las concepciones que se perciben en el título, para el desarrollo de la investigación se estableció lo siguiente. **Objetivo:** Determinar de qué manera se relaciona la positivización en la determinación de la reparación civil frente a las garantías penales en procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023. **Metodología:** A través del método deductivo enmarcado en el marco jurídico, se pudo llegar a determinar los objetivos que se planteó en la investigación, estableciendo criterios jurídicos respecto a la reparación civil en relación con su positivización para lograr las garantías penales, todo ello comenzando a través del conocimiento general que ofrece la doctrina, además del material bibliográfico utilizado. **Hipotesis:** La positivización en la determinación de la reparación civil no es adecuada en los procesos penales afectando a las garantías penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023. **Conclusión:** Se determino que alcanzar una relación de la positivización en la determinación de la reparación civil muestra una necesidad de la exigencia de la responsabilidad por parte del estado a una persona al cometer un delito, causando daños a otra persona, para poder resguardar las garantías penales. **Sugerencias:** Se sugiere a, los operadores jurídicos, impulsar un seguimiento o monitoreo respecto al cobro de reparaciones civiles emitidas en las sentencias de los juzgados penales, con la finalidad de reducir al índice alto de cobrabilidad. **Palabras claves:** Positivización, reparación civil, daño, proceso penal, garantía penal.

**ABSTRACT**

The research work called “**POSITIVIZATION IN THE FIXATION OF CIVIL REPARATION IN CRIMINAL PROCESSES IN FACE OF THE CRIMINAL GUARANTEE, PUNO - 2023**”, where the main variables revolve around the conceptions that are perceived in the title, for the development of the Investigation discovered the following. **Objective:** Determine how positivization is related to the determination of civil reparation versus criminal guarantees in criminal proceedings in the judicial district of Puno during the year 2023. **Methodology:** Through the deductive method framed in the legal framework, it was possible to determine the objectives that were proposed in the investigation, establishing legal criteria regarding civil reparation in relation to its positivization to achieve criminal guarantees, all of this beginning to through the general knowledge offered by the doctrine, in addition to the bibliographic material used. **Hypothesis:** The positivization in the determination of civil reparation is not appropriate in criminal proceedings, affecting criminal guarantees in the judicial district of Puno during the year 2023. **Conclusion:** It is determined that achieving a positive relationship in determining civil reparation shows a need for the state to demand responsibility from a person when committing a crime, causing damage to another person, in order to protect the guarantees penalties. **Suggestions:** It is suggested that legal operators promote follow-up or monitoring regarding the collection of civil reparations issued in the sentences of criminal courts, with the aim of reducing the high rate of collectibility. **Key words:** Positivization, civil reparation, damage, criminal process, criminal guarantee.



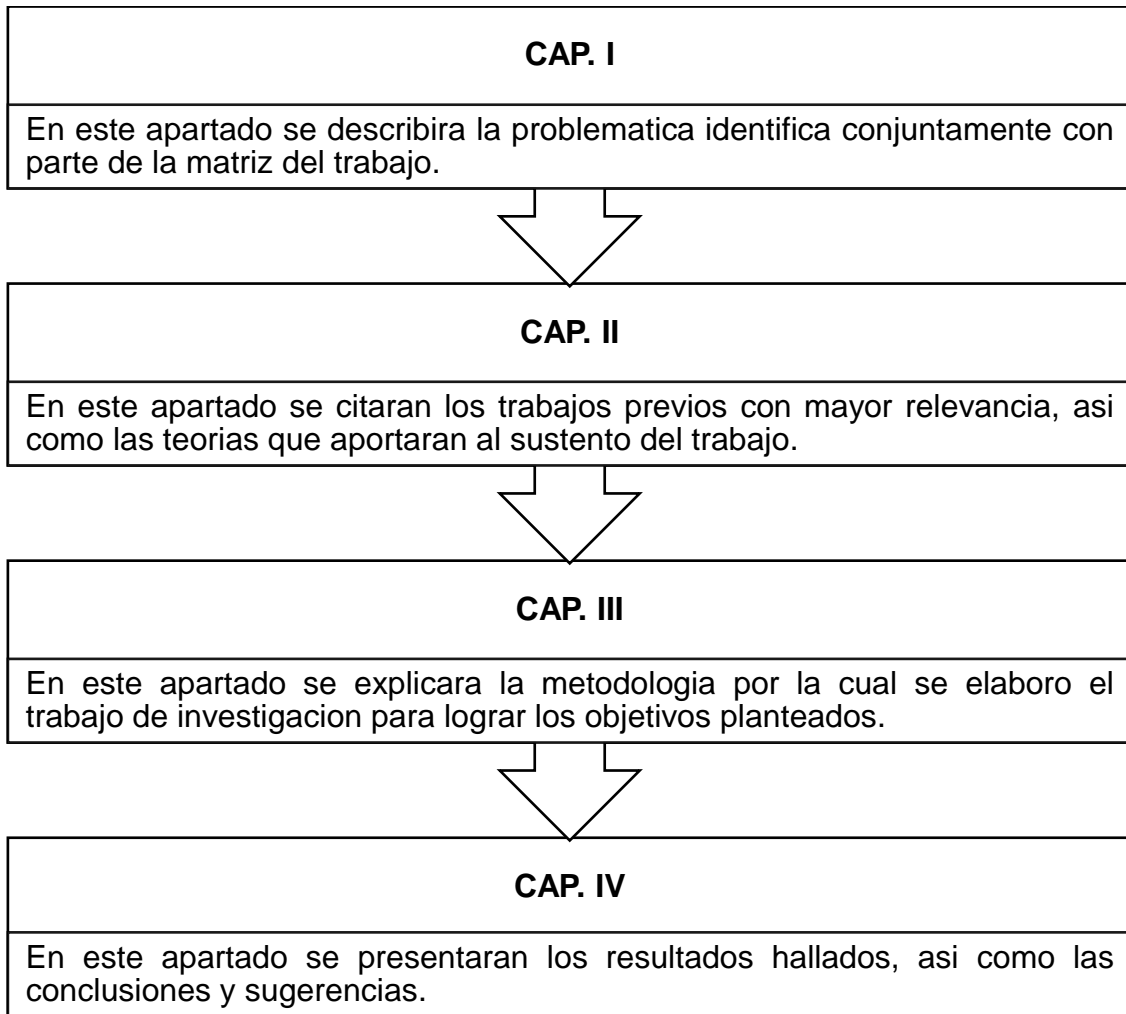
INTRODUCCIÓN

La positividad en la fijación de la reparación civil en los procesos penales se refiere al enfoque que se da a la compensación económica que debe recibir la víctima como resultado de un delito. Este tema es relevante porque busca equilibrar la respuesta del sistema penal, que históricamente ha estado más centrado en la sanción del infractor, con la necesidad de reparar el daño causado a la víctima.

En este contexto, la garantía penal implica asegurar que los derechos del acusado sean respetados durante el proceso judicial. Sin embargo, al introducir la positividad en la reparación civil, se reconoce que la justicia no solo debe enfocarse en castigar al culpable, sino también en restaurar a la víctima. Esto implica un cambio de paradigma: pasar de una visión punitiva a una más restaurativa, donde la reparación del daño es fundamental.

Este enfoque busca garantizar que las víctimas obtengan justicia material y simbólica, permitiendo que el sistema penal también cumpla un rol reparador. Además, puede contribuir a la reintegración del infractor en la sociedad, ya que se le da la oportunidad de asumir su responsabilidad y reparar el daño causado. Entonces, la positividad en la fijación de la reparación civil en los procesos penales representa un avance hacia una justicia más integral, que no solo castiga, sino que también busca sanar las heridas del daño causado.

La tesis presentada se encuentra bajo la estructura que exige la universidad, estructurado de la siguiente manera:





CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

A nivel internacional, la positivización de la reparación civil en los procesos penales representa un desafío significativo. La tendencia global ha sido integrar mecanismos de justicia restaurativa y compensatoria en los sistemas penales, reconociendo que la reparación del daño es una parte crucial de la justicia. Sin embargo, la implementación efectiva varía ampliamente entre países debido a diferencias en sistemas legales, recursos y enfoques culturales hacia el delito y la justicia.

La principal problemática radica en equilibrar la reparación civil con las garantías penales de los acusados. La positivización, que se refiere a la aplicación sistemática de criterios y normas específicas para determinar la reparación civil, puede generar tensiones con los derechos del acusado, como el derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia. A nivel internacional, hay un debate continuo sobre cómo garantizar que las reparaciones no se conviertan en una forma de sanción adicional o en un obstáculo para el acceso a una justicia equitativa.

En Perú, el sistema legal también enfrenta desafíos en la integración de la reparación civil en los procesos penales. La legislación peruana contempla la



reparación civil como una forma de compensación para las víctimas de delitos, pero la aplicación de esta medida puede verse afectada por la falta de uniformidad en los criterios de fijación y la insuficiencia de recursos para su implementación efectiva.

Uno de los problemas clave es la discrepancia entre la fijación de la reparación civil y las garantías penales de los acusados. La ley peruana busca equilibrar estos elementos, pero en la práctica, los procesos pueden verse influenciados por la subjetividad y la falta de criterios claros para determinar el monto y la forma de la reparación. Además, la situación económica de las víctimas y la capacidad de los acusados para cumplir con la reparación civil pueden complicar aún más el proceso, generando desigualdades y disputas.

A nivel local, en Puno, los problemas asociados con la positivización de la reparación civil y las garantías penales se reflejan en la implementación práctica y en las realidades socioeconómicas de la región. Puno, una región con un contexto socioeconómico particular y una alta tasa de pobreza, enfrenta desafíos adicionales en la aplicación de reparaciones civiles debido a las limitaciones económicas de los habitantes y la infraestructura legal.

En Puno, los procesos penales pueden estar condicionados por la falta de recursos para evaluar y asegurar reparaciones efectivas. La positivización, en un contexto de recursos limitados, puede llevar a decisiones que no reflejan adecuadamente la capacidad económica de los acusados o las necesidades reales de las víctimas. Esto puede resultar en reparaciones que son impracticables o insuficientes, exacerbando las tensiones entre los derechos de las víctimas y las garantías penales.



Además, la falta de capacitación adecuada para los funcionarios encargados de fijar las reparaciones civiles y el escaso acceso a servicios legales especializados en la región pueden limitar la efectividad y la equidad en el proceso de fijación de la reparación civil.

Esta descripción aborda la problemática en diferentes niveles, destacando cómo los contextos específicos influyen en la implementación y el equilibrio entre la reparación civil y las garantías penales.

Desde una perspectiva personal, el practicar el litigio en litigio me ha hecho tomar conciencia de un problema que puede ser antiguo y en cierta medida me he distanciado de él, pero hoy lo miro con mucha preocupación cuando ante un problema surge. punto. La indemnización civil en causas penales, ya sea porque su exigibilidad suele ser remota, o porque el condenado no paga la indemnización en el plazo estipulado, puede conllevar la pérdida de la libertad si el caso es especialmente importante. medios o política; Además de estas cuestiones, surgen interrogantes sobre la naturaleza jurídica de la indemnización civil por delitos. Por lo tanto, este trabajo abordará estas cuestiones.

Esto significa los problemas de ineficiencia que implica el cobro de reparaciones civiles a través del proceso penal; la injusticia que sufre un condenado cuando pierde su libertad por no pagar una indemnización civil; Naturaleza jurídica de dicha institución en relación con los casos en que exista especial connotación política y cobertura mediática.

Como se señaló anteriormente, existen varias cuestiones en la doctrina, la jurisprudencia y la práctica penal en torno a la cuantía de los daños civiles por un delito penal, incluido el hecho de que su naturaleza jurídica no está claramente definida y si debe derivarse del delito si se especifica. Los hechos



del delito o la existencia de daño, cuya eficacia se prueba en la etapa de sentencia, y la decisión final sobre si procede revocar la pena suspendida por falta de pago de la indemnización civil. tiene en cuenta la proporcionalidad y la necesidad de regular las decisiones jurisdiccionales en casos penales y el principio de racionalidad.

Por el momento, la discusión sobre la indemnización civil por coacción forzada y sus métodos efectivos no es para nada desconocida, porque es muy común para todos los abogados o participantes en el proceso y hemos visto que tiene relación con el delito, el caso es de actualidad. a la protección; por lo tanto, podemos argumentar que las cuestiones planteadas crean una realidad muy incierta, no sólo porque es difícil obtener dicha compensación para las víctimas o sus beneficiarios, sino también porque el propio sistema penal crea una realidad muy incierta porque el castigo no puede hacerlo. debe completarse en su totalidad.

1.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. General

¿De qué manera se relaciona la positivización en la determinación de la reparación civil frente a las garantías penales en procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023?

1.2.2. Especificas

- ¿Qué criterios facticos se consideran para la positivización en la determinación de la reparación civil en procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023?
- ¿La reparación civil cumple con las garantías penales en los procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023?



1.3. EXPOSICIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Teórica. – Comprende una importancia teórica en cuanto a la generación de conocimientos como base fundamental de la comprensión sobre el tema propuesto, dichos conocimientos obtenidos servirán tanto para los estudiantes de derecho como para los profesionales que ejercen la profesión.

La teoría de la positivización en el ámbito del derecho penal se centra en la integración de normas y principios positivos que buscan armonizar la aplicación de la justicia con la protección de los derechos fundamentales. En el contexto de la fijación de reparación civil en los procesos penales, la teoría de la positivización explora cómo las normas legales formales influyen en la determinación y ejecución de compensaciones económicas para las víctimas. La justificación teórica de esta investigación radica en el análisis de cómo el marco normativo positivo regula y limita la reparación civil, asegurando que estas medidas no transgredan las garantías y derechos fundamentales del acusado. Esto incluye el estudio de principios como la legalidad, la proporcionalidad y la igualdad ante la ley, que son esenciales para mantener un equilibrio entre la reparación de daños y la protección de derechos del imputado. Además, se examina cómo la positivización afecta la legitimidad y equidad del sistema de justicia penal en la práctica.

Práctica. – Comprende una importancia práctica tanto para estudiantes como para los colegas, puesto que, implica la importancia del conocimiento para el ejercicio de la profesión en casos que requieran el conocimiento del tema propuesto.

Desde una perspectiva práctica, la investigación aborda la importancia de cómo se fijan las reparaciones civiles en los procesos penales y el impacto que



tiene esto en la justicia efectiva para las víctimas y en los derechos del acusado. La fijación de la reparación civil tiene implicaciones directas en el bienestar de las víctimas y en la responsabilidad penal del acusado, por lo que una comprensión clara de los mecanismos positivos involucrados es crucial para mejorar la administración de justicia. Esta investigación proporcionará una visión crítica sobre cómo las normas y prácticas actuales pueden ser ajustadas para asegurar que las reparaciones sean adecuadas, proporcionales y justas, sin vulnerar las garantías penales del acusado. La aplicación práctica de estos hallazgos permitirá a los profesionales del derecho, jueces y legisladores optimizar los procesos de reparación civil, promoviendo un sistema de justicia más equitativo y eficiente.

Metodológica. – Comprende una importancia metodológica puesto que se utilizaron métodos y técnicas que permitieron la obtención de los resultados deseados siguiendo la objetividad que se planteó en el estudio.

La investigación adoptará un enfoque metodológico que combina el análisis doctrinal, el estudio de casos y la revisión crítica de la legislación y jurisprudencia vigente. En el aspecto teórico, se analizarán las principales teorías y principios del derecho penal relacionados con la positivización y la reparación civil, así como su interrelación con las garantías penales. En la parte práctica, se llevará a cabo un análisis de casos judiciales recientes para identificar cómo se ha aplicado la normativa en la fijación de reparaciones civiles y los problemas que han surgido en la práctica. Además, se realizará una revisión de la normativa y jurisprudencia para evaluar la coherencia entre los principios positivos y las garantías penales. La combinación de estos métodos permitirá obtener una visión comprensiva de cómo se puede mejorar la fijación de la reparación civil



sin comprometer los derechos fundamentales, ofreciendo recomendaciones basadas en evidencia para la reforma legislativa y la práctica judicial.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. General

Establecer la relación entre la positivización en la determinación de la reparación civil frente a las garantías penales en procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023

1.4.2. Específicos

- Identificar los criterios facticos se consideran para la positivización en la determinación de la reparación civil en procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023
- Determinar si la reparación civil cumple con las garantías penales en los procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023

1.5. DELIMITACIONES

Geográfica, el problema identificado tuvo lugar en todo el territorio nacional, para el presente estudio se delimitará en el distrito judicial de Puno.

Temporal, al ser un estudio de corte transversal, se recopiló la información relevante del tema, de forma cuantitativa durante el año 2023 en el distrito judicial Puno.

Poblacional, puesto que el objeto del estudio es alcanzar a los colegas de derecho que se relacionan con la problemática del estudio siendo parte importante para la comprensión de la misma.

1.6. LÍMITES Y ALCANCE

Limites: La limitación se manifestó al momento de realizar la aplicación del instrumento, puesto que localizar colegas que estén predispuestos para apoyar



con la investigación participando en el instrumento se hizo un poco dificultoso, sin embargo, tras una breve introducción acerca de la finalidad del trabajo se logró alcanzar un monto de muestra que es adecuado para alcanzar los resultados.

Alcance: El alcance se representa meramente de forma teórica, a través del aporte de conocimiento sobre el tema que se presentó, esto en beneficio de los futuros colegas y los colegas que ya se encuentran en el ejercicio de la profesión.

1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. General

Existe una relación entre la positivización en la determinación de la reparación civil no es adecuada en los procesos penales afectando a las garantías penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023

1.7.2. Especificas

- Los criterios facticos no son adecuados para la positivización en la determinación de la pena en procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023
- La reparación civil no cumple con las garantías penales en los procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023

1.8. VARIABLES E INDICADORES

1.8.1. Conceptualización de variables

VI: Positivización en la reparación civil

La positivización en la reparación civil se refiere al proceso mediante el cual los principios y normas relacionadas con la compensación económica a las víctimas de delitos son formalmente establecidos y sistematizados en leyes y



regulaciones positivas. Este concepto implica que la reparación civil, al igual que otros aspectos del derecho penal, debe estar regida por normas jurídicas claras y precisas que garanticen su aplicación justa y equitativa dentro del marco legal.

La positivización en la reparación civil implica la integración de normas jurídicas específicas que regulan cómo se debe fijar y aplicar la compensación económica por los daños causados por delitos. Este proceso busca asegurar que las decisiones sobre la reparación sean coherentes, predecibles y conformes a los principios de justicia establecidos por el ordenamiento jurídico. La positivización se basa en la idea de que el derecho positivo, al codificar normas claras y detalladas, proporciona un marco para la administración de justicia que evita la arbitrariedad y asegura la igualdad ante la ley.

Teoría del Derecho Positivo: Esta teoría sostiene que el derecho debe estar codificado en normas y leyes positivas, que son explícitamente formuladas y accesibles. Hans Kelsen (1967) en su "Teoría Pura del Derecho" argumenta que el derecho positivo proporciona un sistema normativo que regula el comportamiento de manera objetiva y predecible. En el contexto de la reparación civil, esto significa que las reglas sobre cómo calcular y aplicar las compensaciones deben estar claramente establecidas en la legislación para garantizar que se apliquen de manera uniforme y justa.

Teoría de la Legalidad y el Principio de Legalidad: Según el principio de legalidad, "nullum crimen, nulla poena sine lege" (ningún crimen, ninguna pena sin ley), las sanciones y medidas deben estar claramente definidas por la ley. Jeremy Bentham (1983), en su obra "Introducción a los Principios de Moral y Legislación", sostiene que la claridad y la previsibilidad en la legislación son esenciales para una administración de justicia efectiva. Aplicado a la reparación



civil, esto implica que las leyes deben proporcionar directrices precisas sobre cómo determinar la compensación para evitar la arbitrariedad y proteger tanto los derechos de las víctimas como las garantías del acusado.

Teoría de la Proporcionalidad: La teoría de la proporcionalidad, defendida por Robert Alexy (2002) en "Teoría de los Derechos Fundamentales", establece que las medidas jurídicas deben ser proporcionales al objetivo que se busca alcanzar. En el ámbito de la reparación civil, esta teoría subraya que la compensación económica debe ser adecuada y proporcional al daño sufrido por la víctima, sin que se convierta en una sanción desproporcionada para el acusado. La positivización debe asegurar que las normas de reparación cumplan con este principio, evitando compensaciones excesivas que podrían vulnerar las garantías penales.

Teoría de la Justicia Correctiva: John Rawls (1971) en "Teoría de la Justicia" introduce la idea de justicia correctiva, que se centra en la compensación por daños y el restablecimiento del equilibrio justo entre las partes. En este marco, la reparación civil se concibe como una herramienta para corregir los desequilibrios causados por el delito, proporcionando una compensación justa a la víctima mientras se respetan las garantías del debido proceso. La positivización busca codificar los principios de justicia correctiva en la ley para asegurar una aplicación coherente y equitativa.

VD: Garantía penal

La garantía penal se refiere al conjunto de principios y derechos fundamentales que aseguran un trato justo y equitativo a los individuos involucrados en el proceso penal. Estas garantías están diseñadas para proteger los derechos del acusado, garantizar la legalidad y la justicia del procedimiento,



y asegurar que el castigo o sanción aplicada sea adecuada y conforme a los principios del derecho. Las garantías penales son esenciales para prevenir abusos de poder y preservar los principios del debido proceso en el sistema de justicia penal.

Teoría del Debido Proceso: La teoría del debido proceso es fundamental en la garantía penal. Según Jeremiah Morley (2001), en "El Derecho Penal en el Estado de Derecho", el debido proceso se refiere al derecho a un juicio justo y a la protección contra la arbitrariedad del Estado. Este principio garantiza que todas las personas acusadas de delitos tengan acceso a un procedimiento legal que respete sus derechos fundamentales, como el derecho a un juicio imparcial, la presunción de inocencia, y el derecho a presentar una defensa efectiva. El debido proceso asegura que las decisiones penales se basen en pruebas y procedimientos legales, evitando condenas injustas y protegiendo la dignidad humana.

Teoría de la Proporcionalidad: Robert Alexy (2002), en "Teoría de los Derechos Fundamentales", explora la teoría de la proporcionalidad, que establece que cualquier medida punitiva debe ser proporcional al delito cometido y a la culpabilidad del acusado. Esta teoría garantiza que las sanciones impuestas no sean excesivas en relación con el delito, protegiendo al acusado de castigos desmesurados que podrían violar sus derechos. La proporcionalidad asegura que el sistema penal sea justo y equitativo, equilibrando la necesidad de sancionar el comportamiento delictivo con el respeto a los derechos humanos.

Teoría de la Legalidad: La teoría de la legalidad, enunciada por Cesare Beccaria (1764) en "De los Delitos y las Penas", sostiene que no puede haber pena sin una ley previa que la defina. Este principio, conocido como *nullum*



crimen, nulla poena sine lege (ningún crimen, ninguna pena sin ley), garantiza que los individuos solo pueden ser castigados por actos que estaban claramente definidos como delitos en la ley en el momento en que se cometieron. La teoría de la legalidad protege a los acusados de ser juzgados o castigados por acciones que no estaban previamente establecidas como delitos, asegurando previsibilidad y estabilidad en el derecho penal.

Teoría del Estado de Derecho: Hans Kelsen (1967), en "Teoría Pura del Derecho", argumenta que el Estado de Derecho implica que el poder estatal debe ejercerse de acuerdo con normas jurídicas preestablecidas. En el contexto penal, esto significa que las garantías penales aseguran que las autoridades actúen dentro de los límites de la ley y que cualquier sanción o medida tomada contra un individuo esté respaldada por el ordenamiento jurídico. La teoría del Estado de Derecho refuerza la idea de que el poder penal debe ser ejercido de manera legal y respetuosa de los derechos fundamentales, evitando la arbitrariedad y el abuso.

Teoría de los Derechos Fundamentales: La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) establecen principios universales que forman la base de las garantías penales. John Rawls (1971), en "Teoría de la Justicia", aboga por un sistema que respete los derechos fundamentales y la dignidad humana, que deben ser protegidos incluso en el contexto penal. Esta teoría subraya la importancia de garantizar que las medidas punitivas no violen derechos esenciales como la dignidad, la igualdad y la libertad.



1.8.2. Operacionalización de variables

| Operacionalización de variables | | | | | |
|--|--|--|-------------|--------------------|-------------|
| Variable | Dimensión | Indicador | Ítems | Escala de medición | Instrumento |
| VI: POSITIVIZACIÓN EN LA REPARACIÓN CIVIL | Positivización | Concepto de responsabilidad | 1,2,3,4 | Ordinal | Encuesta |
| | | Concepto de daño | | | |
| | | Responsabilidad penal | | | |
| | | Responsabilidad civil extracontractual | | | |
| | Elementos | Antijuricidad | 5,6,7 | | |
| | | Daño | | | |
| | | Relación causal | | | |
| | Proporcionalidad en la reparación civil | Garantía del derecho | 8,9 | | |
| Evaluación de los hechos | | | | | |
| VD: GARANTÍA PENAL | Proceso penal | Debido proceso | 10,11 | Ordinal | Encuesta |
| | | Garantía | | | |
| | Garantía penal | Principios de la garantía | 12,13 | | |
| | | Cumplimiento | | | |
| | Daño causado | Irregularidad material | 14,15,16,17 | | |
| | | En el sentido jurídico | | | |
| | | Efecto del comportamiento ilícito | | | |
| | | Clasificación del daño | | | |
| | Clasificación del daño | Daño subjetivo | 18,19,20 | | |
| | | Daño objetivo | | | |
| Daño moral | | | | | |

Nota: Desarrollado por el tesista



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A nivel internacional

En el contexto internacional, los trabajos que se encontraron fueron un tanto ambiguos, es decir, expresan una problemática y resultados genéricos, sin embargo, no escapan de la realidad problemática que se presenta a continuación:

Iniciamos con Aguilar (2009) en la realización de su artículo "Reparación civil en casos de violaciones a los derechos humanos", pretendiendo explicar cómo afecta la reparación civil en los derechos humanos de las víctimas realizando un estudio de casos que permitan obtener la información que se necesita para alcanzar el objetivo perteneciendo a un estudio cualitativo, alcanzado lo siguiente: El fuerte surgimiento de los derechos humanos y la intrusión de las leyes llevaron a una creciente conciencia de la barbarie y las atrocidades cometidas por los humanos contra y contra la humanidad. Esta gradual pero fuerte conciencia de lo que no es permisible para el hombre y de lo que no es permisible para el hombre ha dado como resultado la humanización del derecho, que se refleja, entre otras cosas, en los aspectos penales del derecho internacional. Según los principios de interpretación de los derechos



humanos, el concepto de seguridad jurídica a menudo se sobreestima y se entiende de manera disonante. Según una interpretación coherente y comprensiva del sistema de derechos humanos, la seguridad jurídica no es un principio absoluto, y en la confrontación entre la seguridad formal y la justicia sustantiva, esta última inevitablemente ganará. (pp. 61-62)

En Chile Aburto & Muñoz (2015) en el desarrollo de su estudio "Reparación en violaciones a los DDHH en la jurisprudencia de la corte suprema de Chile", pertenece a un estudio cualitativo buscando como objetivo explicar la incidencia de la reparación civil en los casos donde se vulneran los DDHH, tras el desarrollo de su trabajo logro realizar los siguientes aportes: Según los estándares del propio sistema chileno, el papel limitado de las funciones judiciales es cuestionable. Primero, en la historia del derecho chileno, la cuestión de la obligación jurídica ha existido desde el inicio de la codificación del Código. El contenido de estos criterios está fuera del alcance del trabajo de los jueces, ya que su tarea es encontrar información en el sistema jurídico y las fuentes del derecho. Para garantizar la justicia, es fundamental comprender las fuentes más allá de su complejidad y realidad, en lugar de confiar en lo que alguna vez creyó o se suponía que era la ley. (pp. 191 – 194)

Posada (2020) en su estudio "Responsabilidad civil ex delicto como parte de la consolidación del paradigma utilitario en la responsabilidad civil", procurando realizar un análisis profundo acerca del contenido en el art. 112 respondiendo a la interpretación directa, resultado pertenecer a un estudio cualitativo, alcanzando los siguientes aportes: El principio de reparación total del daño es la base fundamental de la responsabilidad civil, ya que se basa en la concept del daño causado. En otras palabras, la responsabilidad civil se entiende



como una obligación privada que obliga al sujeto a reparar el daño causado por él o por la persona de quien es responsable, en lugar de como una pena o medida punitiva. Además, es un daño en gran medida atípico, a pesar de que existe una tendencia a la "tipificación" del daño. Aunque la culpa civil es el principal criterio para atribuir el daño, hay lugar a la responsabilidad objetiva, es decir, responsabilidad por el daño causado sin necesidad de dolo o culpa en el comportamiento del sujeto. (p. 340)

En Costa Rica, Madrigal (2012) en el desarrollo de su artículo "Imputación para la reparación del daño en las sedes civil y penal" donde pretende alcanzar una explicación hacia la imputación o reparación en las materias penales y civiles, siendo un estudio netamente analítico bajo la perspectiva cualitativa logro alcanzar los siguientes aportes: ... la solución puede no estar relacionada con el proceso penal, ya que el uso de sus herramientas para lograr metas materiales, superando la dignidad humana, puede ser tan dañino como la falta de oportunidades para que las personas tengan una solución justa a sus problemas. Debemos emplear los instrumentos procesales de manera que sea posible que las partes se unan nuevamente a la convivencia social. Solo será posible lograr esto mediante una reforma de los procesos civiles que permitan solucionar rápidamente los conflictos sociales que puedan responderse a la luz de sus principios, en procesos más ágiles, dinámicos y sencillos, y que se adecúen a la celeridad procesal actualmente perseguida por otras ramas del Derecho. (pp. 146-147)

En Ecuador Benavides (2019) en la realización de su artículo "Reparación integral de la víctima en el proceso penal", donde pretende alcanzar una comprensión del concepto de reparación integral en la afectación a la víctima



desde el punto de vista del desarrollo al proyecto de vida, bajo un análisis de casos dentro de los parámetros de un estudio cualitativo, determino lo siguiente: El Estado es el único responsable de garantizar el derecho de la víctima a la reparación integral. A pesar del sentido crítico que sostiene que una víctima no podrá regresar al estado anterior al de la afectación de su bien jurídico protegido, la reparación es la capacidad de resarcir a la víctima por el daño causado por la comisión de un delito. (p. 314)

Rodríguez (1997) en su estudio realizado en Barcelona, "La reparación como sanción jurídico-penal", procurando relacionar la reparación civil como una sanción penal en su sistema, bajo un estudio descriptivo – analítico, logro determinar: La compensación a las víctimas como objetivo social puede integrarse en la política penal de modo que el derecho penal permita a los delincuentes realizar compensaciones; ayudará a reducir la intensidad de los castigos y la violencia innecesaria resultante de la privación de libertad, además, brindará algún beneficio al sujeto activo de la injusticia al incluirla en los principios básicos y principios inspiradores de la política criminal antes mencionados, y no como secundario. El principio del derecho penal, inspirado y acorde con las condiciones previas de un Estado de derecho socialdemócrata. (p. 44)

Finalmente en Bolivia, Arias (2017), en su artículo "Reparación integral en el proceso penal Boliviano" procurando como objetivo referir los componentes para establecer la reparación integral en casos que se desarrollen bajo el proceso penal, mediante un estudio descriptivo – cualitativo, determinando que: La jurisdicción internacional no está subordinada a la jurisdicción de un tribunal de los Estados Unidos; Por ejemplo, se remite un caso al sistema de los Estados Unidos por compensación insuficiente según la legislación nacional, que a su vez



obliga a los países a proporcionar una compensación, teniendo en cuenta las normas internacionales y los elementos que constituyen la compensación (incluidas las garantías de no repetición). (p. 63)

2.1.2. A nivel nacional

En el contexto internacional los estudios encontrados no escapan de la realidad problemática que se presenta en el desarrollo del trabajo, sin embargo, se toma una perspectiva un tanto particular que permite entender el trabajo como tal:

Iniciamos con Quiroz (2018) en su estudio "Positivización en la determinación judicial de la reparación civil en el ordenamiento jurídico penal peruano", procurando establecer las bases dogmáticas que conduzcan hacia la positivización de la reparación civil en casos penales, bajo un estudio inductivo – deductivo pretendió realizar un análisis descriptivo, logro establecer que: La responsabilidad penal es cuando el Estado demanda a una persona por cometer un delito. Y la responsabilidad civil significa que cuando alguien daña a otro, es responsable de reparar o indemnizar los daños. Las razones que alientan a las legislaturas estatales a combinar daños civiles con sanciones penales incluyen la necesidad y obligación legal de reparar el daño corporal causado por un delito. Para garantizar la coordinación del objetivo preventivo de la protección jurídica de la propiedad con un mayor cumplimiento de las normas, la responsabilidad penal civil es únicamente responsabilidad civil extracontractual, lo que también corresponde a una ejecución rápida y economía procesal. (p. 191)

Iman (2015) en Piura, realizó un estudio "Criterios para la interpretación de reparación civil en sentencias absolutorias" procurando establecer un estudio amplio para identificar los criterios de fijación en la reparación civil, bajo un



método descriptivo de nivel analítico mediante un parámetro cuantitativo, estableciendo que: Por lo tanto, la responsabilidad civil derivada de un delito penal funciona en la práctica no sólo como una forma de responsabilidad civil extracontractual. Sin duda, debe considerarse correcto que el fundamento del sistema de "responsabilidad civil derivada del delito" puede encontrarse en el criterio de economía procesal, que pretende evitar la llamada "peregrinación a la jurisdicción". (p. 103)

Salinas (2022) en su estudio "Fijación de la reparación civil frente al daño de proyecto de vida en Arequipa" pretendiendo demostrar la importancia de la igualdad en la fijación de la reparación civil, realizando un estudio de casos mediante la observación documental y fichas de registro, determino que: Los daños causados por proyectos de vida incluyen la compensación por las pérdidas causadas por un área determinada de una persona, es decir, la compensación por los planes o decisiones de vida de cada persona en todos los aspectos de su vida. Se ha establecido que dicha compensación o indemnización requiere de un claro reconocimiento jurídico del daño causado a los proyectos de vida y, por tanto, de la determinación de los parámetros que rigen la compensación, todo lo cual, por el contenido del daño, se ajusta al principio de legalidad. proyectos de vida y daños La forma, las decisiones jurídicas no son uniformes. (p. 119)

Navarro (2023) en el desarrollo de su estudio "Cumplimiento del pago de reparación civil a favor del estado en juzgados penales 2018", procurando alcanzar un estudio sobre el nivel de cumplimiento del pago de la reparación civil a favor del estado, siendo un estudio cualitativo por su naturaleza realizando un análisis de los resultados obtenidos, determinando que: Los condenados no



pagan la reparación civil establecida por los tribunales penales de Maynas entre 2015 y 2018, donde se presume que los jueces no supervisan el cobro de estas reparaciones civiles. El autor del delito debe pagar la reparación civil y, por lo tanto, los sentenciados deben responder por las consecuencias económicas de su comportamiento. Según el estudio, los sentenciados no cumplieron con el pago de la reparación civil al 100% entre 2015 y 2018. (pp. 70 – 71)

En Amazonas, Murrieta (2022) en el desarrollo de su tesis "Reparación civil frente a sentencias absolutorias en Amazonas 2019", realizando un análisis de sentencias para alcanzar el objetivo de establecer el cumplimiento del pago de la reparación civil en sentencias absolutorias bajo el enfoque cualitativo de diseño no experimental, determino que: ... vemos compensación civil tanto en casos penales como civiles; esto no vulnera en modo alguno el derecho de defensa del demandado, ya que la indemnización civil se otorga después de analizar los elementos de la responsabilidad civil extracontractual, en primer lugar después de determinar quién causó el daño, se realizó con posterioridad al acontecimiento del daño, y no directamente por la confirmación de una conducta típica, culpable e ilegal; por tanto, la diversidad de causas penales y demandas civiles en causas penales depende de la garantía del derecho de la víctima a una indemnización. (p. 30)

Vite (2021) en el desarrollo de su estudio "Determinación de la reparación civil en el proceso penal peruano", procurando establecer el nivel de reparación civil frente a los procesos penales y su determinación adecuada, mediante un método deductivo bajo los parámetros jurídicos realizando un análisis sintético de la información recolectada, organizando la investigación en fichas como instrumento, determino que: Según la práctica judicial, la indemnización civil



tiene un desarrollo significativo en cuanto a su limitación numérica, indicando que el monto no puede ser mayor al solicitado, y al mismo tiempo enfatizando la naturaleza y justificación de la indemnización civil. Para determinar la indemnización civil se han desarrollado su tratamiento en las causas penales, así como criterios como el tipo de delito (daño o peligro), el grado de desarrollo del delito, la importancia de los medios jurídicos perjudicados, etc. Hasta ahora estos criterios han resultado insuficientes. (pp. 110 – 111)

Granados et al. (2022) en el desarrollo de su estudio de pregrado “Criterios jurídicos en la determinación de la reparación civil en Junín, 2022”, procurando identificar los criterios jurídicos en la determinación de la reparación civil en Junín durante el año 2022, najo un enfoque cualitativo mediante un estudio de análisis sintético de diseño no experimental, logro determinar que: ... se comprende la importancia de la aplicación de factores de atribución en la determinación de la indemnización civil y ninguna de las 13 sentencias dictadas por las Audiencias Reales lo ha tenido en cuenta, situación que sorprende teniendo en cuenta que la mayoría de sentencias se dictaron de esta forma, sin embargo, es motivo de gran preocupación que el fraude haya sido intencional y deliberado y que las víctimas no hayan recibido el tratamiento que necesitaban en cada caso individual. (p. 101)

Teran (2020) en su estudio “Reparación civil en delitos de peligro común”, pretendiendo establecer si la razón jurídica desde la perspectiva dogmática rechaza la posibilidad de determinar la reparación civil en delitos de peligro común, bajo el desarrollo de un método deductivo de enfoque cuantitativo, logro determinar que: Desde un punto de vista doctrinal, la principal razón jurídica que excluye la posibilidad de indemnización civil en delitos peligrosos es la ausencia



de tal daño que dé lugar a la obligación de indemnización; refleja principalmente el hecho de que su determinación responde a la existencia simultánea de elementos de responsabilidad civil, la ausencia de uno de estos elementos determina su exclusión. En cuanto a los delitos peligrosos, la indemnización civil se basa en la política penal, ya que juega un papel importante en el proceso penal y contribuye al logro del objetivo preventivo del derecho penal. (p. 183)

Finalmente, Altamirano (2019) en su estudio "Tratamiento de la pretensión civil por el juez unipersonal en Moquegua 2020", procurando establecer si la actuación del juez es adecuada en el momento de la resolución de la pretensión civil frente al daño causado, correspondiendo a un estudio de diseño jurídico, utilizando el análisis de contenido como instrumento de recolección de información, determinando que: El momento de determinar la reparación civil no siempre coincide con la cantidad de daño causado a las víctimas del delito. El 80% de las personas están de acuerdo en que los daños causados a las víctimas deberían ser compensados de manera justa, objetiva y reparadora, pero esto no se aplica actualmente en un proceso penal. (p. 75)

2.1.3. A nivel local

En el contexto local, no pudimos encontrar trabajos previos que aporten o sirvan como base de sustento en el problema presentado, por lo tanto, el estudio que se realiza será tomado como precedente para los trabajos que se realicen en el futuro enmarcados en el tema propuesto.



2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. Positivización de la reparación civil

2.2.1.1. Positivización

El concepto de derechos fundamentales surge como resultado de la positivización de los derechos humanos. Por lo tanto, estos son derechos positivos que reconocen necesidades de derechos humanos en el ordenamiento jurídico-positivo de una comunidad política específica, y lo hacen por su propia voluntad o disposición.

2.2.1.1.1. Reparación civil

Para entender este punto del tema hay que comenzar con una serie de hechos y mayúsculas explicativas; la existencia real de un hecho dañoso debe ser verificada y seguida según el papel de los elementos de responsabilidad civil. Se puede decir que la reparación civil es la existencia de un acuerdo que llega al momento en que se comprende la naturaleza de la obligación y la existencia de sus componentes. Este es el resultado de atribuir responsabilidad civil al sujeto. Por lo tanto, no basta con reconocer los tipos específicos de problemas, sino que el objetivo principal debe ser comprender y realizar las reparaciones, así como la compensación o compensación.

Al invertir la carga de la prueba, el conflicto anterior se resuelve parcialmente, porque ahora ya no es el perjudicado quien tiene que probar la culpa del infractor, sino que éste debe demostrar que es inocente de su culpa. conducta y la víctima sólo tiene que probar el daño y sus causas, como afirma Trazegnies (2001), todo perpetrador es inicialmente culpable. Sin embargo, según Espinoza (2003), el estudio de esta reestructuración o de los males creados por la reestructuración, como fin último del esfuerzo ciudadano, debe



lograrse a través de la reciprocidad; para decirlo claramente, una compensación directamente proporcional a las molestias causadas.

2.2.1.1.1. Elementos

Se identifican como elementos a los siguientes puntos:

- Daño definido
- Imputabilidad
- Ilícitud o antijuricidad
- Factor de atribución
- Nexo causal

2.2.1.1.2. Reparación civil en el proceso penal

En el proceso penal, es posible aplicar sanciones penales y/u organizar una compensación civil por el daño causado. Si hablamos de sanciones penales o, en sentido estricto, el castigo tiene una finalidad distinta a la indemnización civil; el propósito del castigo es resocializar, incl. A nivel legislativo, podemos encontrarla en los artículos 139, 22 de la Ley Fundamental y en los artículos 1 y 9 del Código Penal, mientras que la indemnización civil tiene una finalidad puramente compensatoria.

La reparación civil no tiene como objetivo prevenir o intimidar objetivos negativos o positivos en la prevención general o particular; lo que se busca con la reparación es resarcir el inconveniente causado por el comportamiento habitual del sujeto agente. La reparación civil no tiene como objetivo la pena, no es una pena.



2.2.2. Garantía penal

2.2.2.1. Proceso penal

Un sistema procesal es un conjunto de principios que establecen el orden procesal en el proceso de manifestación de conceptos únicos de defensa nacional y nacional, respeto a las personas de acuerdo con el estatus político dominante, en todas las etapas de la experiencia social y en la gestión judicial como realización del poder estatal.

2.2.2.2. Garantía penal

El proceso penal es garantista porque es el principio constitucional que garantiza que todos tengan acceso a un proceso penal público con todas las garantías.

2.2.2.3. Daño causado

La naturaleza del daño está determinada no por la naturaleza del bien afectado, sino por la naturaleza correspondiente a los intereses afectados, por ejemplo: un sujeto destruye deliberadamente el vehículo de otro sujeto que anteriormente perteneció a sus antepasados, a pesar de que se trata de una pregunta. El vehículo era propiedad de la víctima y el daño causado no fue simplemente daño a la propiedad, ya que el vehículo tenía un valor sentimental para el propietario y, como resultado, la víctima también resultó dañada emocionalmente. sus antepasados.

Clasificación del daño

Daño subjetivo

Fernández (2014) Supone que los daños se clasifican según su presencia en el mundo: daños a personas y cosas; Es decir, hay daño subjetivo a las



personas y daño objetivo a las cosas. Ahora bien, los autores citados clasifican las lesiones de la siguiente manera:

- Daño psi somático
- Daño a la liberta
- Daño al proyecto de vida

Daño objetivo

Para determinar la magnitud del daño patrimonial indemnizable, existe una antigua tradición escolástica que ha llegado hasta nosotros, que se clasifican en los siguientes:

- Daño emergente
- Lucro cesante

Daño moral

El daño moral o agravio moral se define como "el dolor, la congoja, la aflicción, el sufrimiento que produce el fallecimiento de una persona a sus parientes, o el sufrimiento que sufre la propia víctima como resultado de las lesiones sufridas". No obstante, la mayoría de las legislaciones contemporáneas establecieron la necesidad de su reparación civil, siguiendo el enfoque de destacados tratadistas.

2.3. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

2.3.1. Positivización

Es posible argumentar a favor de la positivización que los derechos humanos son inacabados y en constante evolución, lo que los hace progresivos.



2.3.2. Garantía

instrumento legal utilizado para garantizar el cumplimiento de una obligación, como una fianza, una prenda o una hipoteca.

2.3.3. Daño causado

En términos jurídicos, el daño se refiere a cualquier daño que afecte la esfera patrimonial o extrapatrimonial de la persona, lo que resulta en la pérdida de un bien jurídico que se esperaba que se mantuviera si no hubiera ocurrido el hecho dañoso.



CAPITULO III

METODO DE INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE

Cuantitativo

El enfoque cuantitativo me permitirá obtener resultados cuantificables para mayor precisión en la investigación, donde se aplicarán instrumentos de recolección de preguntas cerradas que permitirán realizar un conteo de la información recolectada para procesarlo en el programa SPSS lo que me permitirá lograr mis objetivos, iniciando con una conjetura a través de la identificación de la problemática.

3.2. MÉTODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN

Deductivo – jurídico

A través del método deductivo enmarcado en el marco jurídico, se pudo llegar a determinar los objetivos que se planteó en la investigación, estableciendo criterios jurídicos respecto a la reparación civil en relación con su positivización para lograr las garantías penales, todo ello comenzando a través del conocimiento general que ofrece la doctrina, además del material bibliográfico utilizado.



3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Explicativo

Mediante la cual se trató de establecer una relación causal entre las variables establecidas, de tal modo que permitió realizar una descripción para acercarnos al problema identificado intentando encontrar la causa para explicar la relación causal.

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación teórico se refiere al análisis y la sistematización de conceptos, teorías y modelos existentes que explican fenómenos o situaciones particulares. En el contexto de la "positivización en la fijación de reparación civil en los procesos penales", este nivel de investigación implica estudiar y comprender las bases normativas, los principios legales y los enfoques doctrinales que sustentan cómo se determina la reparación civil en el ámbito penal.

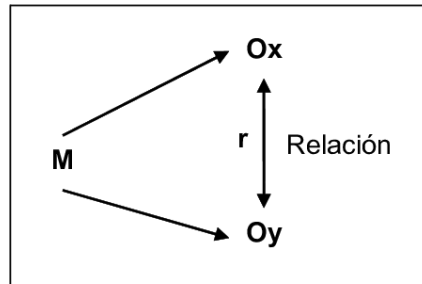
La investigación teórica sobre la positivización de la reparación civil en procesos penales es esencial para:

- Clarificar Conceptos
- Establecer Marcos Normativos
- Analizar Impactos Sociales
- Proporcionar Herramientas para la Práctica Judicial
- Fomentar el Debate Académico

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

No experimental

El diseño que seguirá el desarrollo de la investigación es el no experimental, descriptivo y transversal, expresado en el siguiente esquema:



Donde:

M: Es la muestra

Ox: Variable

r: Relación de variables

Oy: Variable 2

Transversal

La temporalidad es transversal porque se desarrollará en un solo lugar, espacio y tiempo determinado.

3.6. ÁMBITO DE ESTUDIO

El distrito de Puno fue el lugar para realizar la investigación, considerado específicamente como el Distrito Judicial de Puno, puesto que es ahí donde se identificó la problemática.

3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.7.1. Población

La población se encuentra establecida por los colegas de la profesión que se encuentran inscritos en el ICAP, a la actualidad hasta la fecha de aplicación del instrumento, debido a que el ICAP acoge a todos los abogados a nivel



departamental, no se puede obtener una cantidad exacta de solo los colegas que se agremiaron en el distrito de Puno, es por ello que de acuerdo a la cantidad de la muestra se tratara de alcanzar la totalidad o una cantidad conveniente que se considere para la investigación.

Actualmente en la ICAP se encuentran inscritos un total de 8899 colegas inscritos a la fecha de los cuales, un total de 4115 se encuentran habilitados, siendo la cantidad que se considera como población.

3.7.2. Muestreo

El muestreo aleatorio simple es una técnica en la que cada individuo de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado para formar parte de la muestra. Su utilidad es asegurar que la muestra sea representativa y reducir el sesgo en la selección de los participantes.

Muestreo aleatorio simple

$$n = \frac{Z^2 N p q}{E^2 (N - 1) + Z^2 p q}$$

Reemplazando valores:

- n (Tamaño de la muestra) = ¿?
- N (Tamaño de la población) = 4115
- P (Proporción de éxito o fracaso de la muestra) = 0.5
- Q (Proporción de éxito o fracaso de la muestra) = 0.5
- Z= (Valor de la distribución normal) = 1.96
- E (Error de estimación) = 0.05
- Nivel de confianza = 95%

Reemplazando formula:



$$n = \frac{(1.96)^2 (4115) (0.5) (0.5)}{(0.5)^2 (4115-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{3.84 ((4115) (0.25))}{(0.0025) (4114) + (3.84) (0.25)}$$

$$n = \frac{404.16}{(1.0525) + (0.96)}$$

$$n = 200.79$$

$$n = 351$$

El tamaño de la muestra calculado es de 351 individuos. Este tamaño de muestra es suficiente para alcanzar un nivel de confianza del 95% con un margen de error del 5%. Este cálculo asegura que los resultados del estudio serán tanto estadísticamente significativos como aplicables a la población general.

3.7.3. Muestra

El término "muestra" se refiere a una representación a pequeña escala de algo que tiene la misma calidad, pero en mayor cantidad. Las muestras sirven para demostrar que lo que se quiere obtener está bien sin necesidad de comprobar la calidad del producto en su totalidad.

Para la muestra desde la ejecución se logró alcanzar un total de 141 colegas que se encontraban agremiados al ICAP, entre ellos me pude percatar que, entre los colegas, algunos se dedican al ejercicio de la profesión litigando, por otra parte, se dedican al área académica como docentes y finalmente otros colegas se dedican a la parte administrativa o en entidades judiciales como operadores jurídicos.



3.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.8.1. Técnicas de investigación

Cuestionario

Observaciones directas no participativas y la formulación de preguntas de acuerdo a la estructura de la operacionalización de variables.

3.8.2. Instrumentos de investigación

Encuesta

Este instrumento es la permite dar respuestas a problemas en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida sistemática de información según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida.

3.9. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

3.9.1. Validación de los instrumentos

La validez del instrumento se dio mediante el juicio de expertos, el resultado de los expertos demuestra que el instrumento aplicado presenta un nivel de validez idóneo para su aplicación.

3.9.2. Confiabilidad de los instrumentos

Un instrumento es confiable si su implementación es consistente, es decir, el grado en que los resultados de la prueba son los mismos cuando el instrumento se usa por segunda vez en los mismos sujetos o si se divide en dos partes para obtener los resultados de la prueba en una sola aplicación.

3.10. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPOTESIS

En el texto citado por Sánchez Carlesi encontramos el concepto de diseño instrumental, dirección y lineamientos para la realización de la investigación.



Según j. Arnau (1988) asignó proyectos específicos a grupos experimentales, propone seis actividades básicas:

1. Formulación de la hipótesis.
2. Selección de variables independiente y dependiente adecuadas.
3. Control de las variables extrañas.
4. Manipulación de las variables independientes y registro de la variable dependiente.
5. Análisis de varianza producida en la variable dependiente o variable de análisis.
6. Inferencia de las relaciones entre las variables independiente y dependiente.

Desde esta perspectiva, el diseño cumple dos funciones básicas: primero, puede realizar las comparaciones requeridas por la hipótesis. Otra es capacitar a investigadores para que interpreten análisis estadísticos e interpreten resultados.



CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

4.1.1. Presentación de resultados

Tabla 1

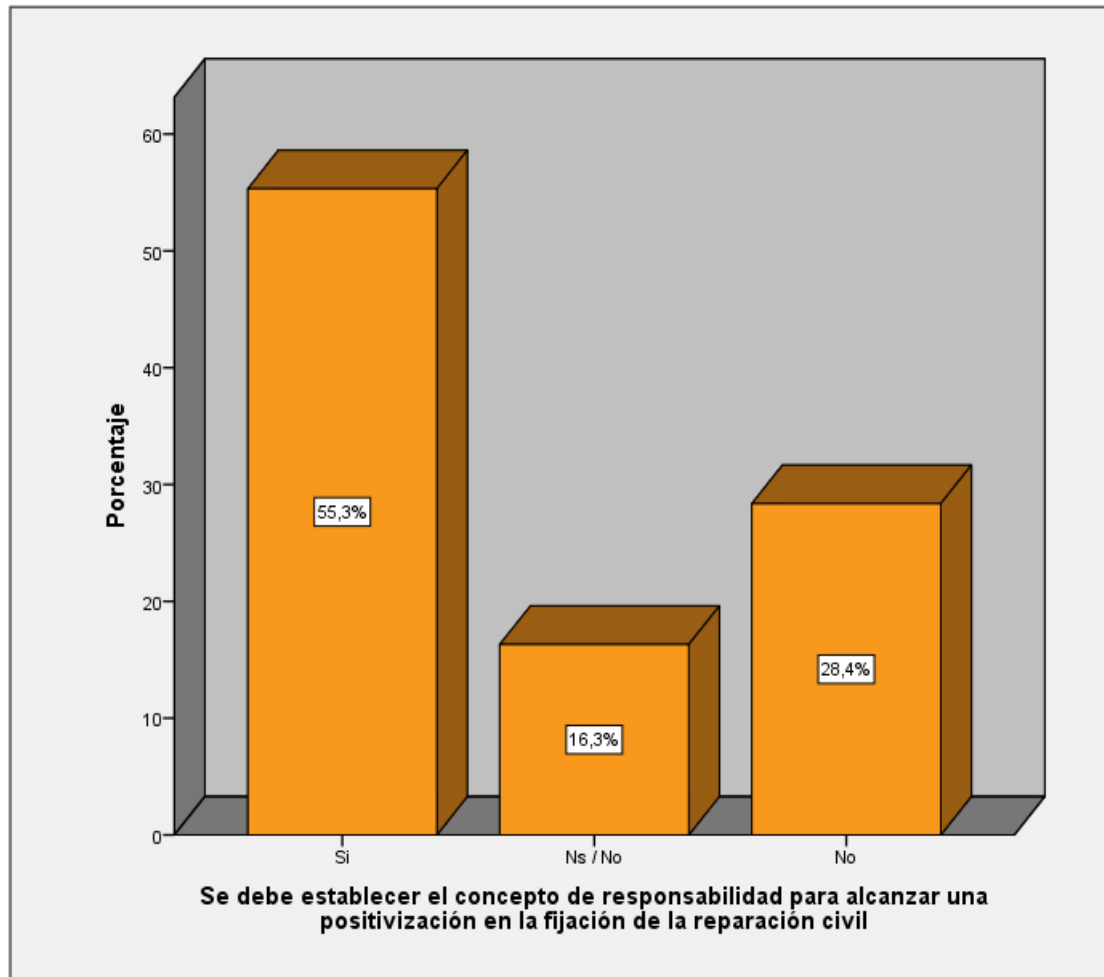
Se debe establecer el concepto de responsabilidad para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 78 | 55,3 | 55,3 | 55,3 |
| Ns / No | 23 | 16,3 | 16,3 | 71,6 |
| No | 40 | 28,4 | 28,4 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 1

Se debe establecer el concepto de responsabilidad para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil



Nota: Representación gráfica de la tabla

En la **tabla 1**; en relación a la pregunta ¿Considera que se debe establecer el concepto de responsabilidad para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil?, el 55% asevero que sí, mientras que el 16% refirieron que no saben o no opinan y el 29% refieren que no.

Tabla 2

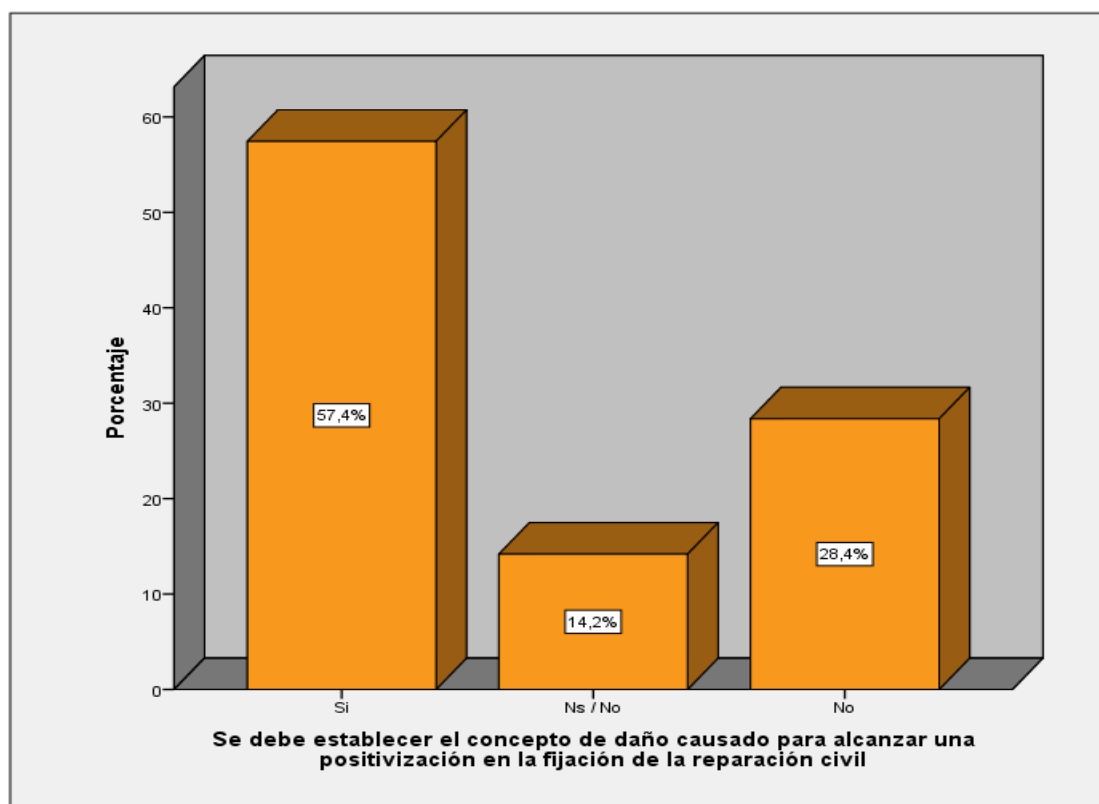
Se debe establecer el concepto de daño causado para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 81 | 57,4 | 57,4 | 57,4 |
| Ns / No | 20 | 14,2 | 14,2 | 71,6 |
| No | 40 | 28,4 | 28,4 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 2

Se debe establecer el concepto de daño causado para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 2**; en relación a la pregunta ¿Considera que se debe establecer el concepto de daño causado para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil?, el 57% asevero que sí, mientras que el 14% refirieron que no saben o no opinan y el 29% refieren que no.

Tabla 3

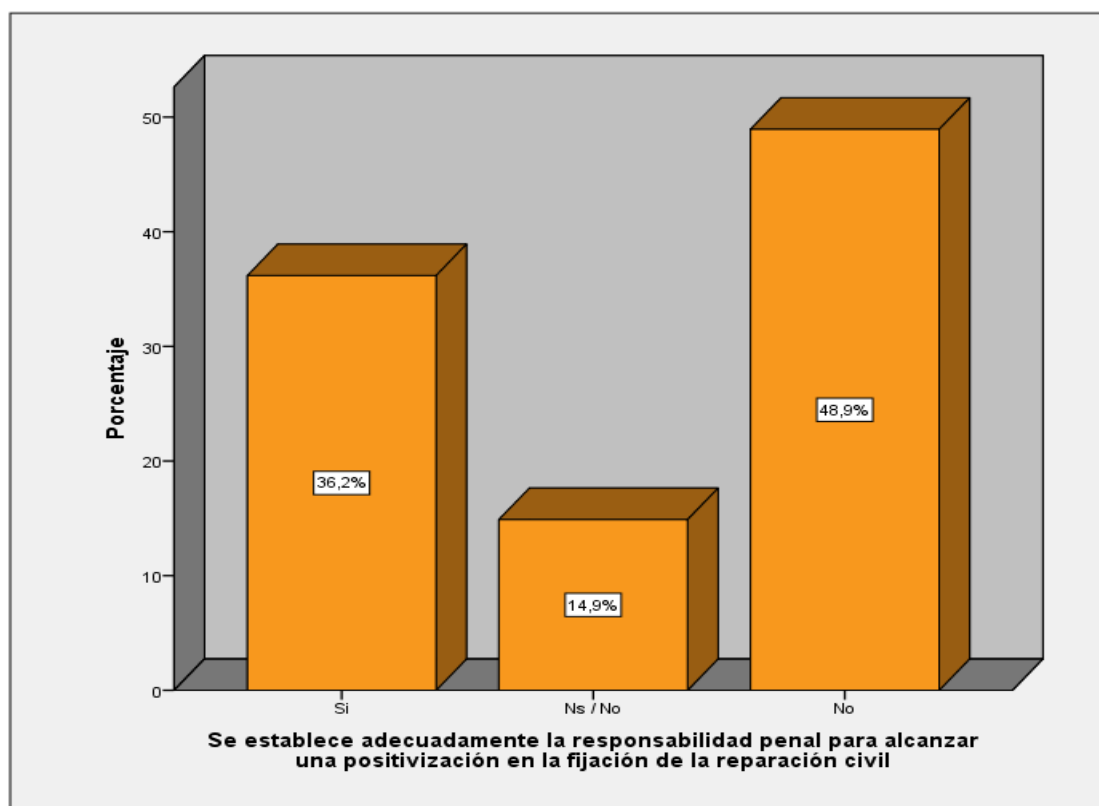
Se establece adecuadamente la responsabilidad penal para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 51 | 36,2 | 36,2 | 36,2 |
| Ns / No | 21 | 14,9 | 14,9 | 51,1 |
| No | 69 | 48,9 | 48,9 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 3

Se establece adecuadamente la responsabilidad penal para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 3**; en relación a la pregunta ¿Se establece adecuadamente la responsabilidad penal para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil?, el 36% asevero que sí, mientras que el 15% refirieron que no saben o no opinan y el 49% refieren que no.

Tabla 4

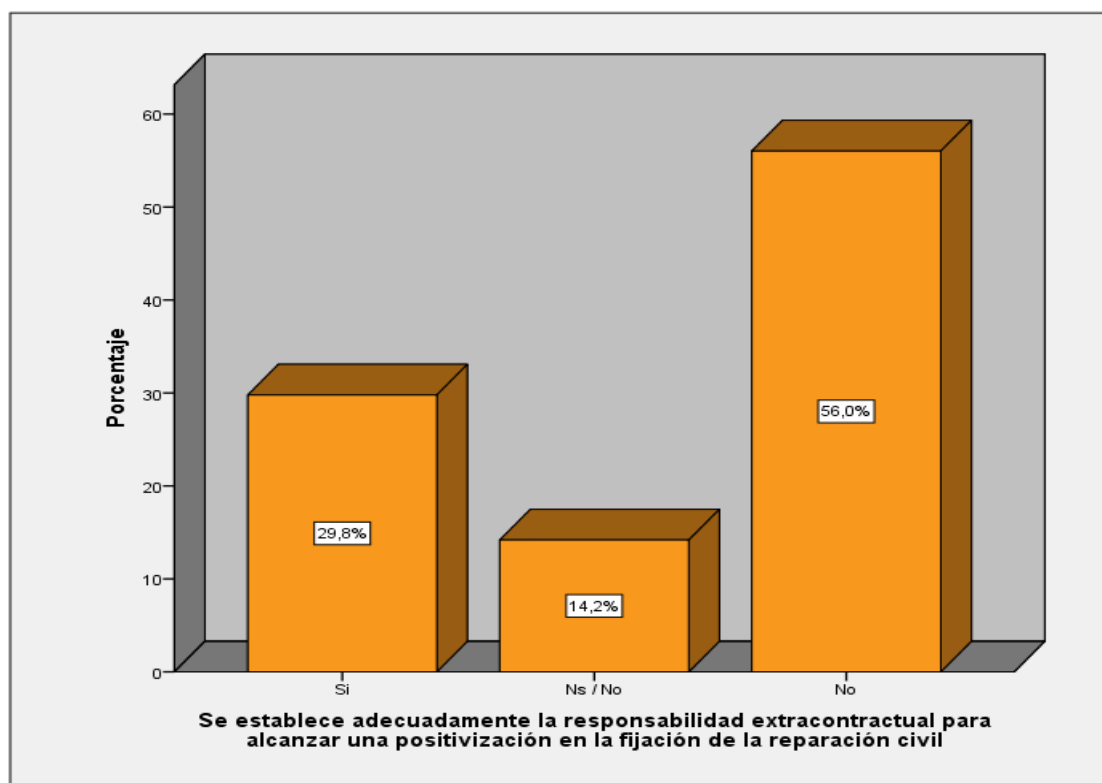
Se establece adecuadamente la responsabilidad extracontractual para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 42 | 29,8 | 29,8 | 29,8 |
| Ns / No | 20 | 14,2 | 14,2 | 44,0 |
| No | 79 | 56,0 | 56,0 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 4

Se establece adecuadamente la responsabilidad extracontractual para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 4**; en relación a la pregunta ¿Se establece adecuadamente la responsabilidad extracontractual para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil?, el 30% asevero que sí, mientras que el 14% refirieron que no saben o no opinan y el 56% refieren que no.

Tabla 5

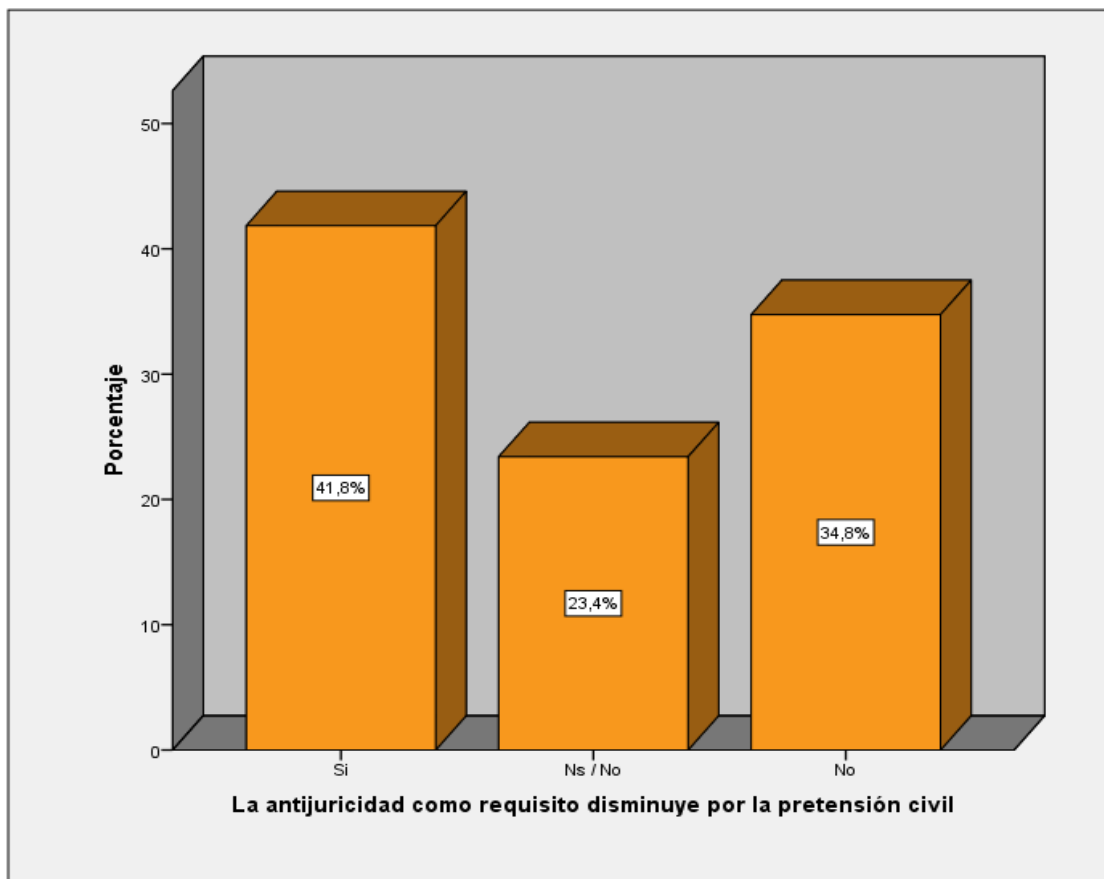
La antijuricidad como requisito disminuye por la pretensión civil

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 59 | 41,8 | 41,8 | 41,8 |
| Ns / No | 33 | 23,4 | 23,4 | 65,2 |
| No | 49 | 34,8 | 34,8 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 5

La antijuricidad como requisito disminuye por la pretensión civil



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 5**; en relación a la pregunta ¿Considera que la antijuricidad como requisito disminuye por la pretensión civil?, el 42% asevero que sí, mientras que el 23% refirieron que no saben o no opinan y el 35% refieren que no.

Tabla 6

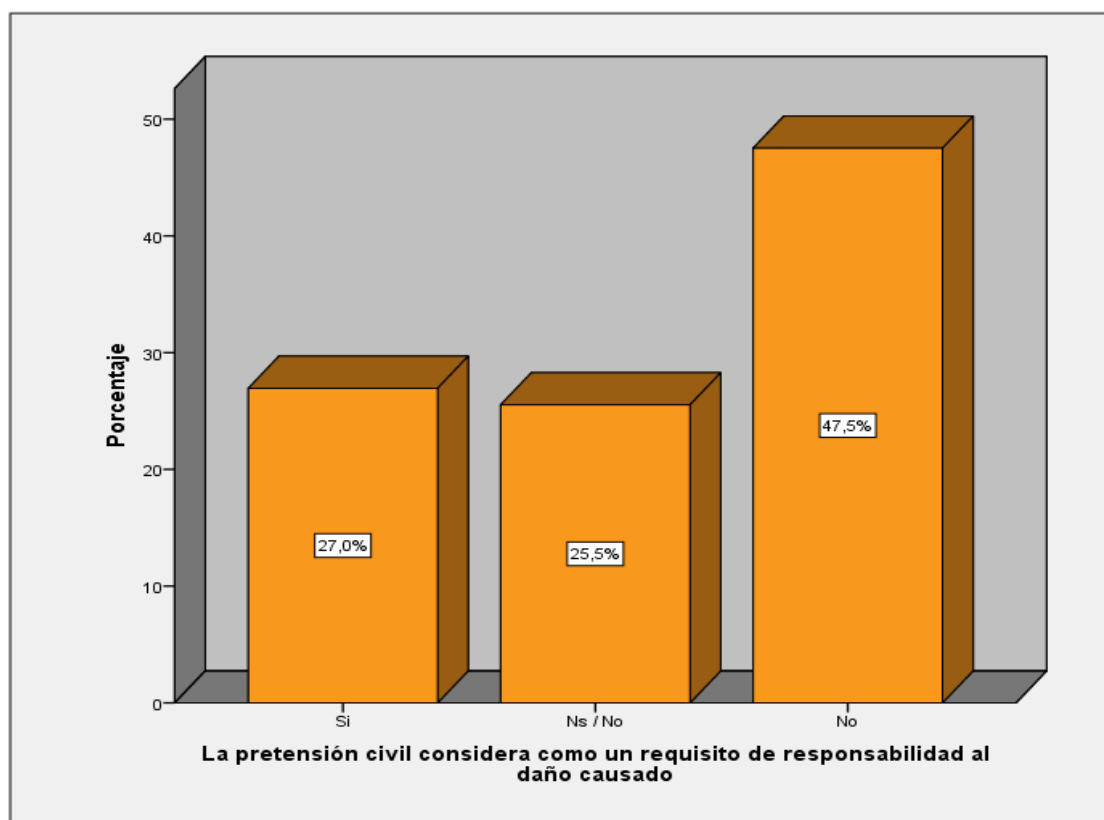
La pretensión civil considera como un requisito de responsabilidad al daño causado

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 38 | 27,0 | 27,0 | 27,0 |
| Ns / No | 36 | 25,5 | 25,5 | 52,5 |
| No | 67 | 47,5 | 47,5 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 6

La pretensión civil considera como un requisito de responsabilidad al daño causado



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 6**; en relación a la pregunta ¿La pretensión civil considera como un requisito de responsabilidad al daño causado?, el 27% asevero que sí, mientras que el 26% refirieron que no saben o no opinan y el 47% refieren que no.

Tabla 7

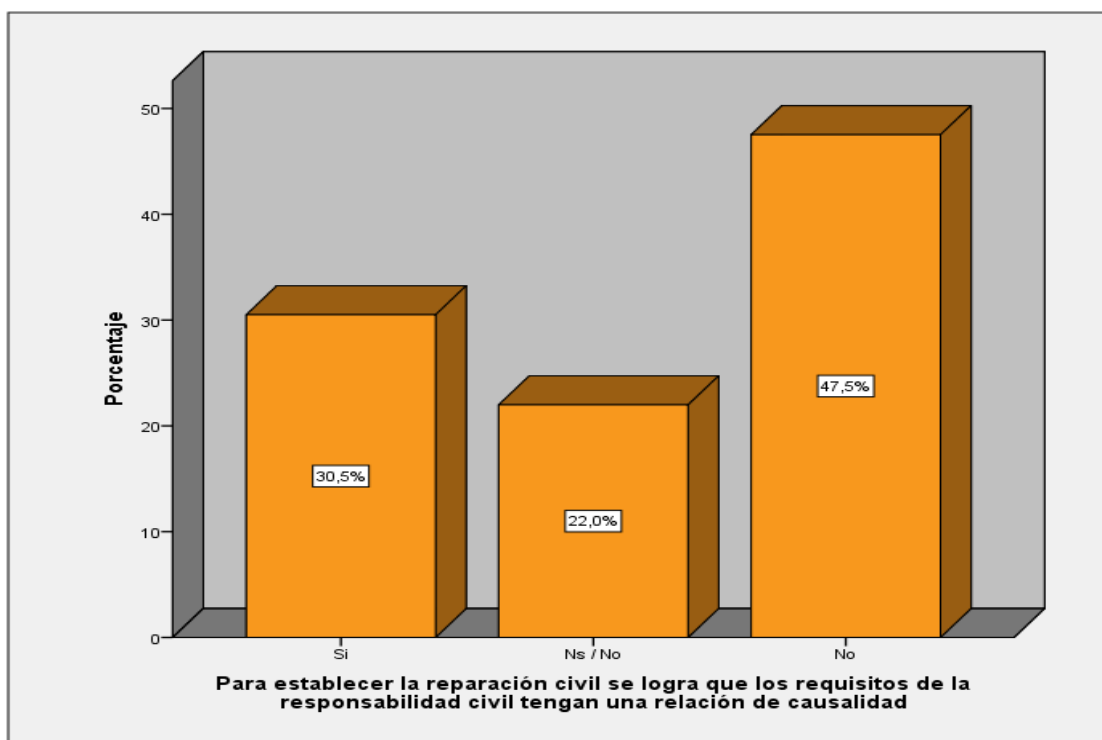
Para establecer la reparación civil se logra que los requisitos de la responsabilidad civil tengan una relación de causalidad

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 43 | 30,5 | 30,5 | 30,5 |
| Ns / No | 31 | 22,0 | 22,0 | 52,5 |
| No | 67 | 47,5 | 47,5 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 7

Para establecer la reparación civil se logra que los requisitos de la responsabilidad civil tengan una relación de causalidad



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 7**; en relación a la pregunta ¿Para establecer la reparación civil se logra que los requisitos de la responsabilidad civil tengan una relación de causalidad?, el 31% asevero que sí, mientras que el 22% refirieron que no saben o no opinan y el 47% refieren que no.

Tabla 8

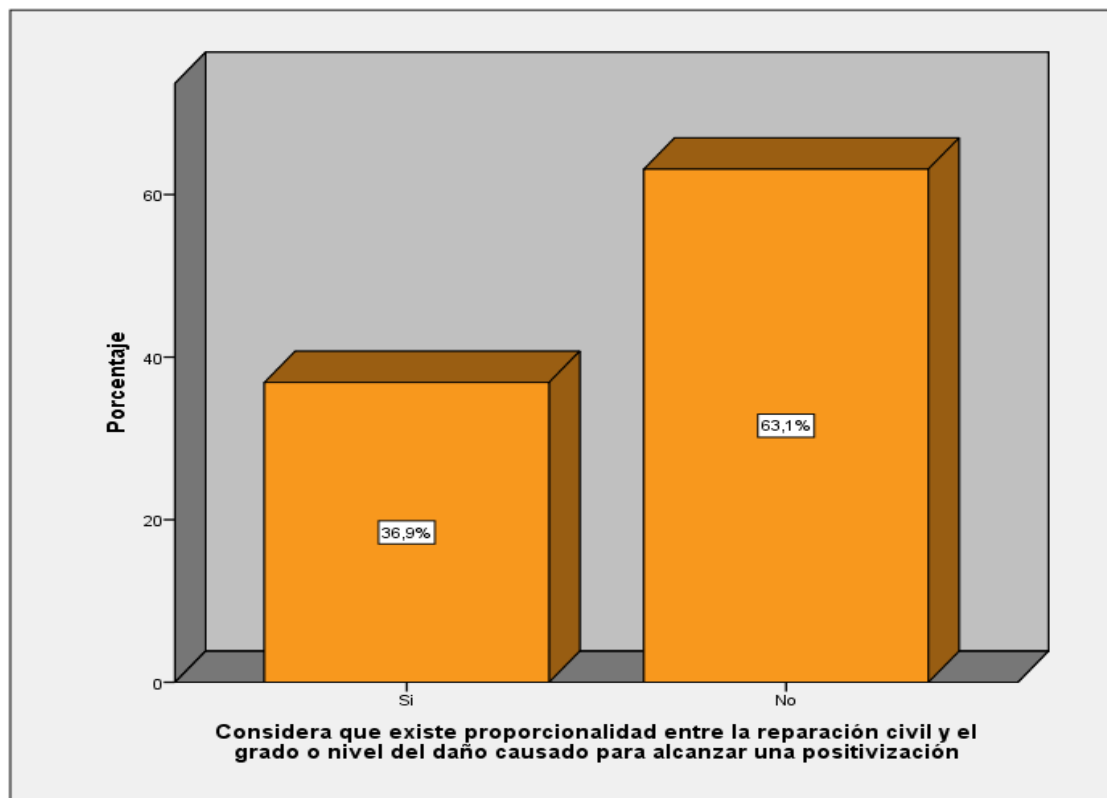
Considera que existe proporcionalidad entre la reparación civil y el grado o nivel del daño causado para alcanzar una positivización

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|--------|-----|-------|----------|-------------|
| | 52 | 36,9 | 36,9 | 36,9 |
| Válido | No | 89 | 63,1 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota. Instrumento aplicado

Figura 8

Considera que existe proporcionalidad entre la reparación civil y el grado o nivel del daño causado para alcanzar una positivización



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 8**; en relación a la pregunta ¿Considera que existe proporcionalidad entre la reparación civil y el grado o nivel del daño causado para alcanzar una positivización?, el 37% asevero que sí, mientras que el 0% refirieron que no saben o no opinan y el 63% refieren que no.

Tabla 9

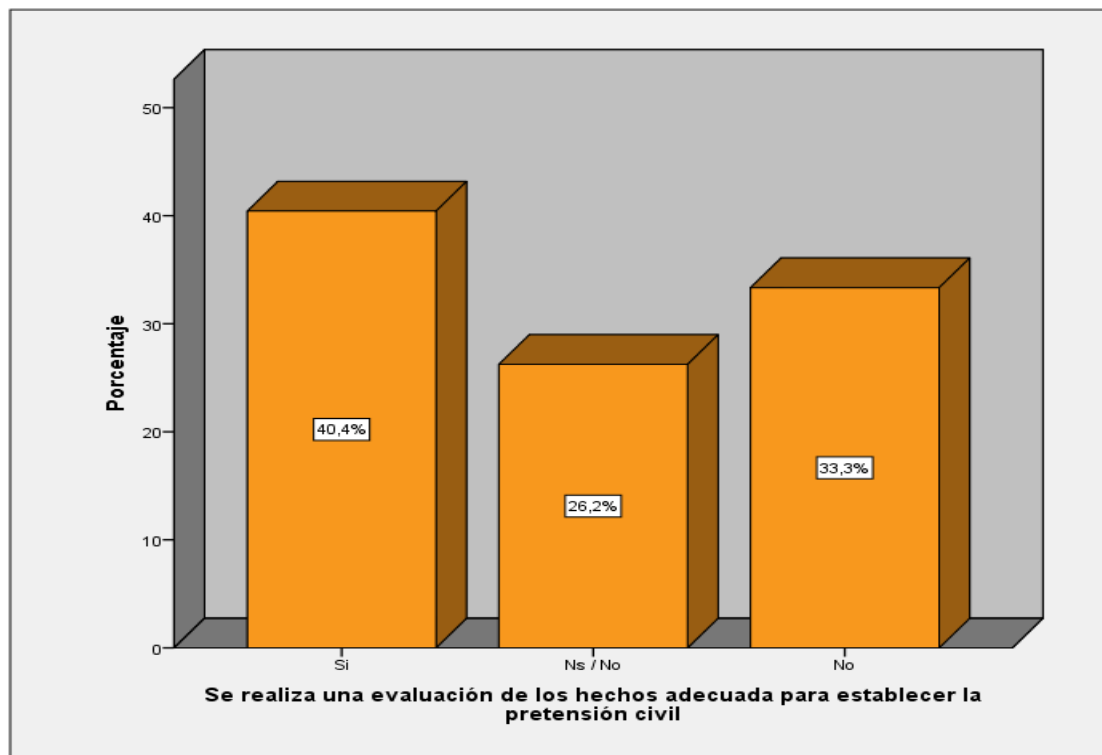
Se realiza una evaluación de los hechos adecuada para establecer la pretensión civil

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 57 | 40,4 | 40,4 | 40,4 |
| Ns / No | 37 | 26,2 | 26,2 | 66,7 |
| No | 47 | 33,3 | 33,3 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota. Instrumento aplicado

Figura 9

Se realiza una evaluación de los hechos adecuada para establecer la pretensión civil



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 9**; en relación a la pregunta ¿Considera que se realiza una evaluación de los hechos adecuada para establecer la pretensión civil?, el 41% asevero que sí, mientras que el 26% refirieron que no saben o no opinan y el 33% refieren que no.

Tabla 10

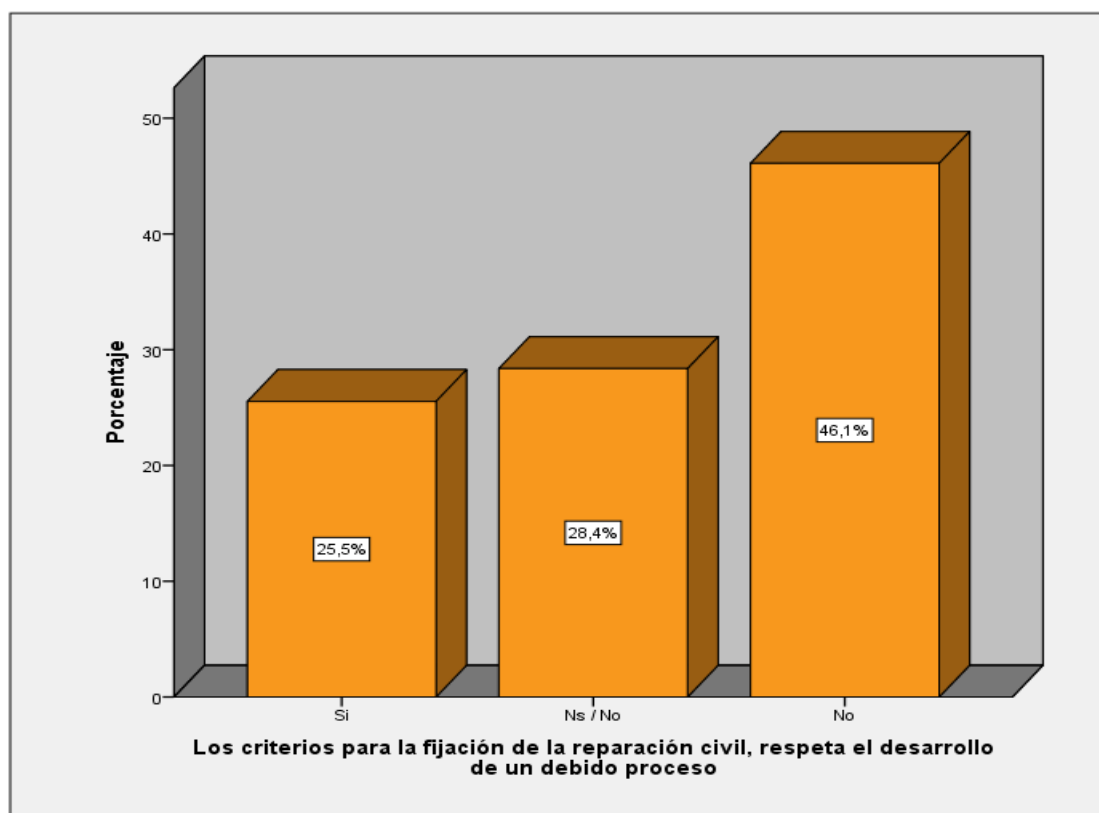
Los criterios para la fijación de la reparación civil, respeta el desarrollo de un debido proceso

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 36 | 25,5 | 25,5 | 25,5 |
| Ns / No | 40 | 28,4 | 28,4 | 53,9 |
| No | 65 | 46,1 | 46,1 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 10

Los criterios para la fijación de la reparación civil, respeta el desarrollo de un debido proceso



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 10**; en relación a la pregunta ¿Cree Ud. que los criterios para la fijación de la reparación civil, respeta el desarrollo de un debido proceso?, el 26% asevero que sí, mientras que el 28% refirieron que no saben o no opinan y el 46% refieren que no.

Tabla 11

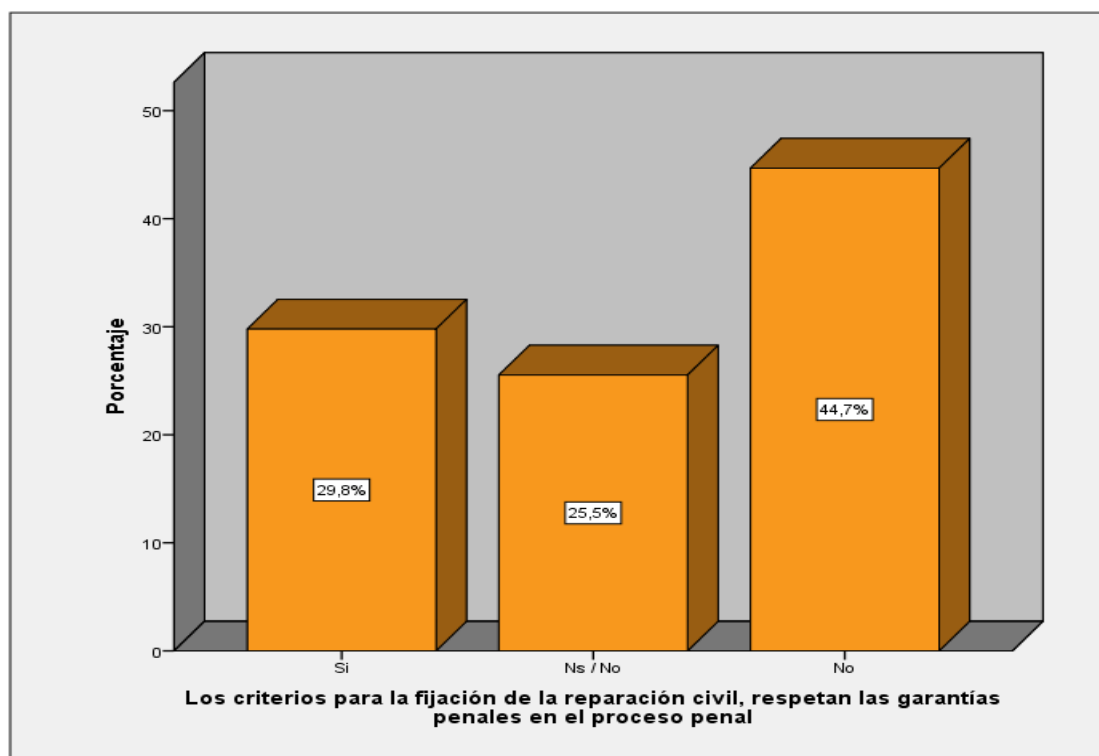
Los criterios para la fijación de la reparación civil, respetan las garantías penales en el proceso penal

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 42 | 29,8 | 29,8 | 29,8 |
| Ns / No | 36 | 25,5 | 25,5 | 55,3 |
| No | 63 | 44,7 | 44,7 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 11

Los criterios para la fijación de la reparación civil, respetan las garantías penales en el proceso penal



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 11**; en relación a la pregunta ¿Cree Ud. que los criterios para la fijación de la reparación civil, respetan las garantías penales en el proceso penal?, el 30% asevero que sí, mientras que el 25% refirieron que no saben o no opinan y el 45% refieren que no.

Tabla 12

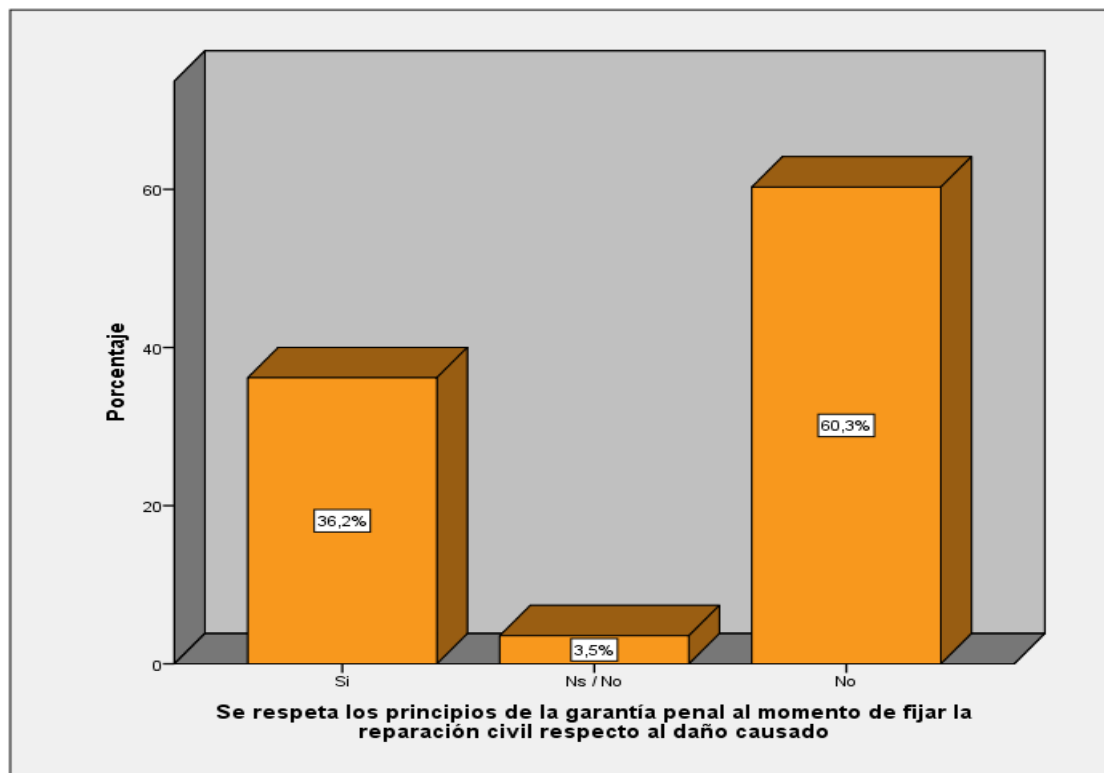
Se respeta los principios de la garantía penal al momento de fijar la reparación civil respecto al daño causado

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 51 | 36,2 | 36,2 | 36,2 |
| Ns / No | 5 | 3,5 | 3,5 | 39,7 |
| No | 85 | 60,3 | 60,3 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 12

Se respeta los principios de la garantía penal al momento de fijar la reparación civil respecto al daño causado



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 12**; en relación a la pregunta ¿Considera que se respeta los principios de la garantía penal al momento de fijar la reparación civil respecto al daño causado?, el 36% asevero que sí, mientras que el 4% refirieron que no saben o no opinan y el 60% refieren que no.

Tabla 13

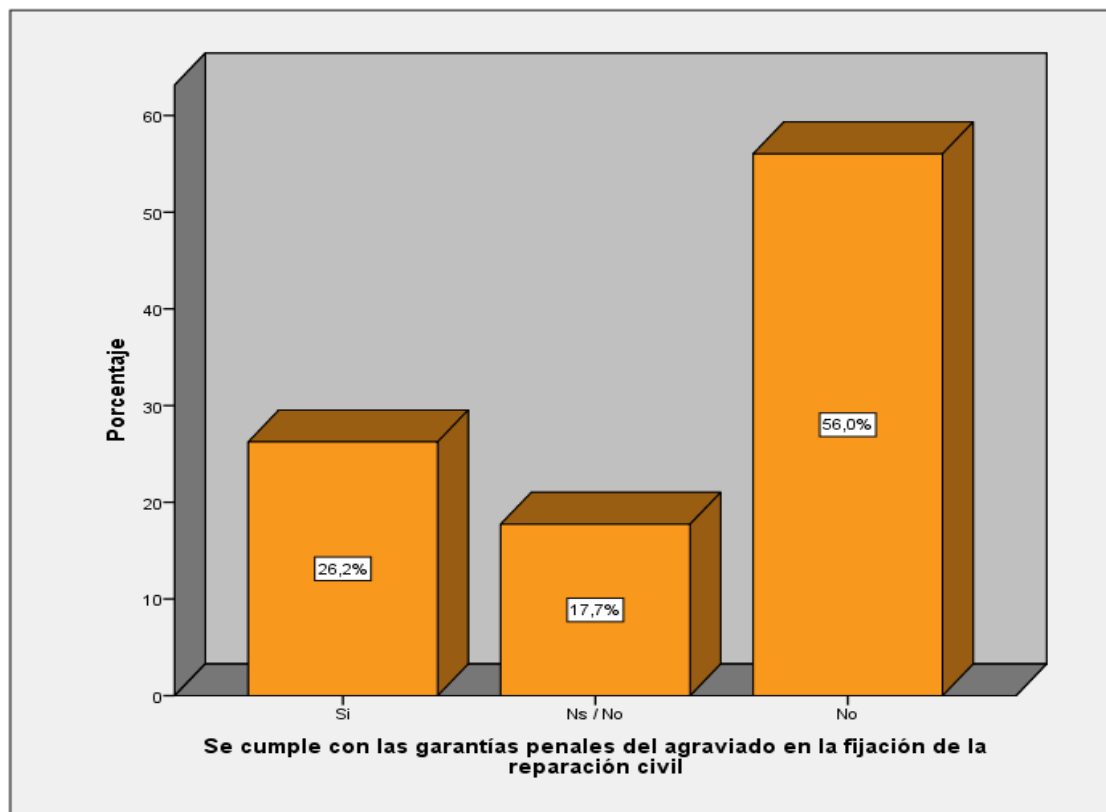
Se cumple con las garantías penales del agraviado en la fijación de la reparación civil

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 37 | 26,2 | 26,2 | 26,2 |
| Ns / No | 25 | 17,7 | 17,7 | 44,0 |
| No | 79 | 56,0 | 56,0 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 13

Se cumple con las garantías penales del agraviado en la fijación de la reparación civil



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 13**; en relación a la pregunta ¿Considera que se cumple con las garantías penales del agraviado en la fijación de la reparación civil?, el 26% asevero que sí, mientras que el 18% refirieron que no saben o no opinan y el 56% refieren que no.

Tabla 14

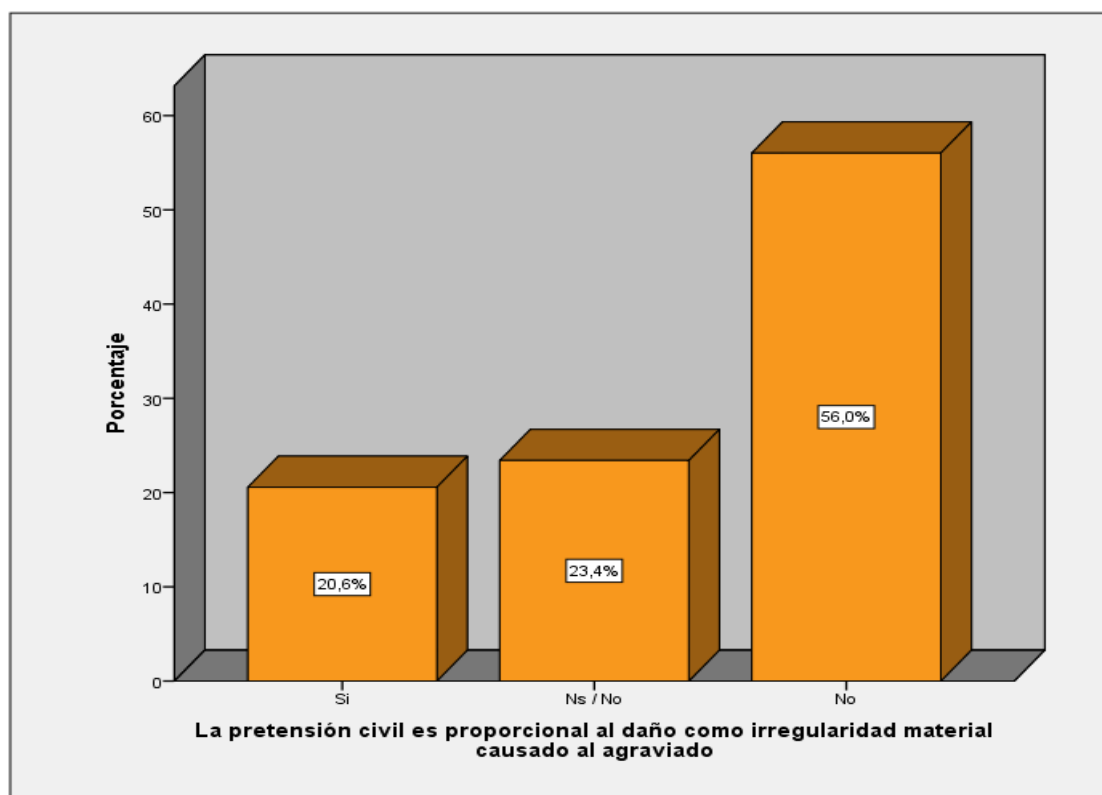
La pretensión civil es proporcional al daño como irregularidad material causado al agraviado

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 29 | 20,6 | 20,6 | 20,6 |
| Ns / No | 33 | 23,4 | 23,4 | 44,0 |
| No | 79 | 56,0 | 56,0 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 14

La pretensión civil es proporcional al daño como irregularidad material causado al agraviado



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 14**; en relación a la pregunta ¿Considera la pretensión civil es proporcional al daño como irregularidad material causado al agraviado?, el 21% asevero que sí, mientras que el 23% refirieron que no saben o no opinan y el 56% refieren que no.

Tabla 15

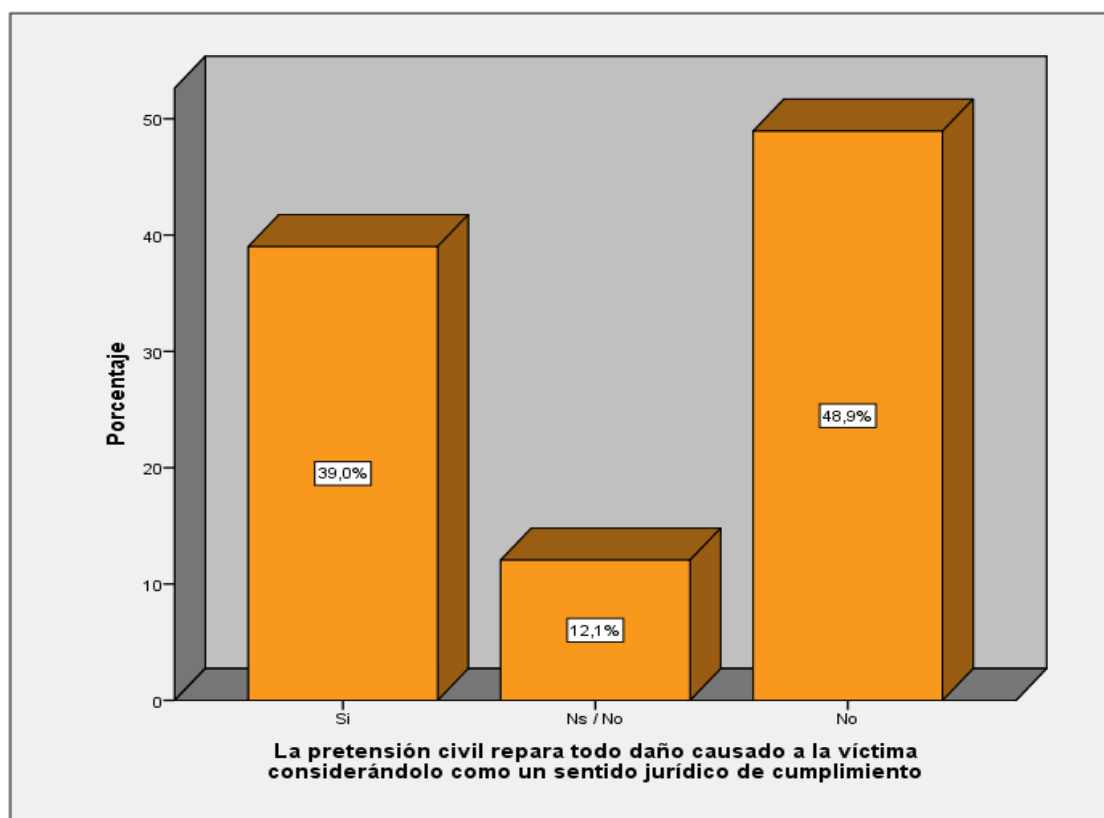
La pretensión civil repara todo daño causado a la víctima considerándolo como un sentido jurídico de cumplimiento

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 55 | 39,0 | 39,0 | 39,0 |
| Ns / No | 17 | 12,1 | 12,1 | 51,1 |
| No | 69 | 48,9 | 48,9 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 15

La pretensión civil repara todo daño causado a la víctima considerándolo como un sentido jurídico de cumplimiento



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 15**; en relación a la pregunta ¿Considera que la pretensión civil repara todo daño causado a la víctima considerándolo como un sentido jurídico de cumplimiento?, el 39% asevero que sí, mientras que el 12% refirieron que no saben o no opinan y el 49% refieren que no.

Tabla 16

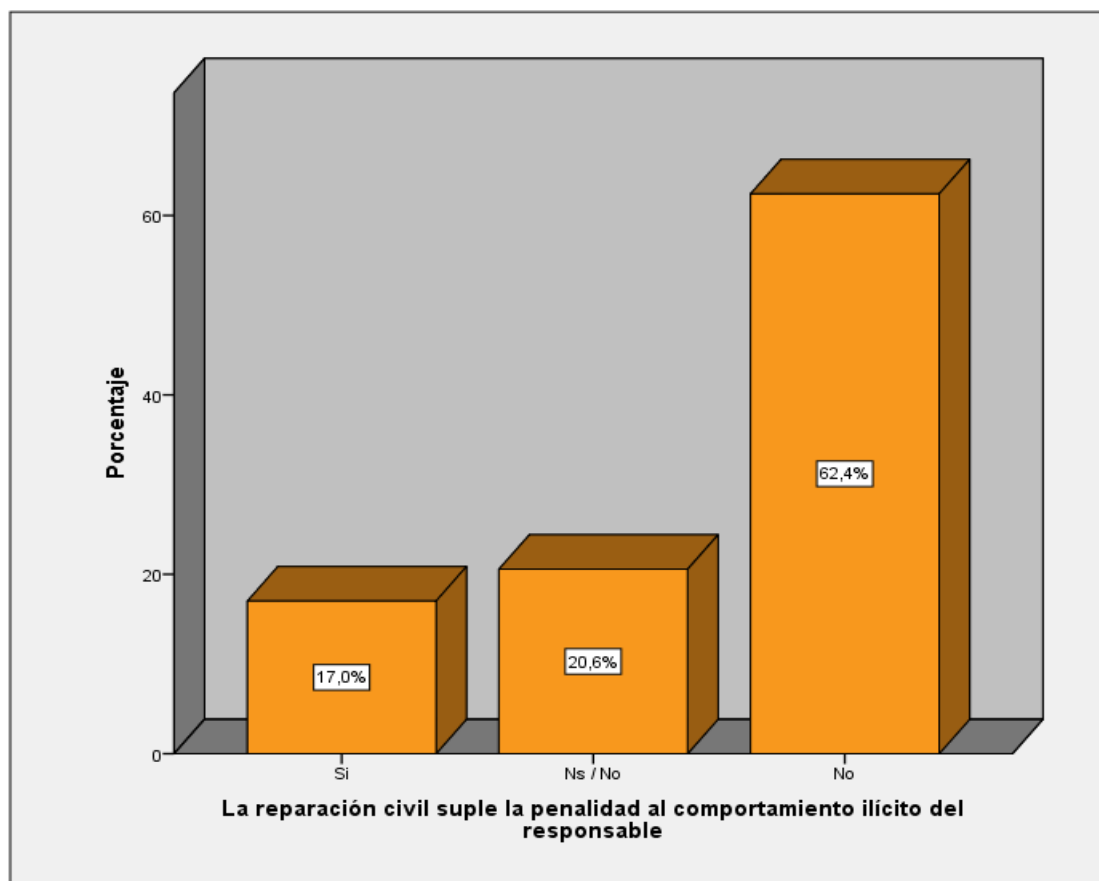
La reparación civil suple la penalidad al comportamiento ilícito del responsable

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 24 | 17,0 | 17,0 | 17,0 |
| Ns / No | 29 | 20,6 | 20,6 | 37,6 |
| Válido | 88 | 62,4 | 62,4 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 16

La reparación civil suple la penalidad al comportamiento ilícito del responsable



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 16**; en relación a la pregunta ¿Consideras que la reparación civil suple la penalidad al comportamiento ilícito del responsable?, el 17% asevero que sí, mientras que el 21% refirieron que no saben o no opinan y el 62% refieren que no.

Tabla 17

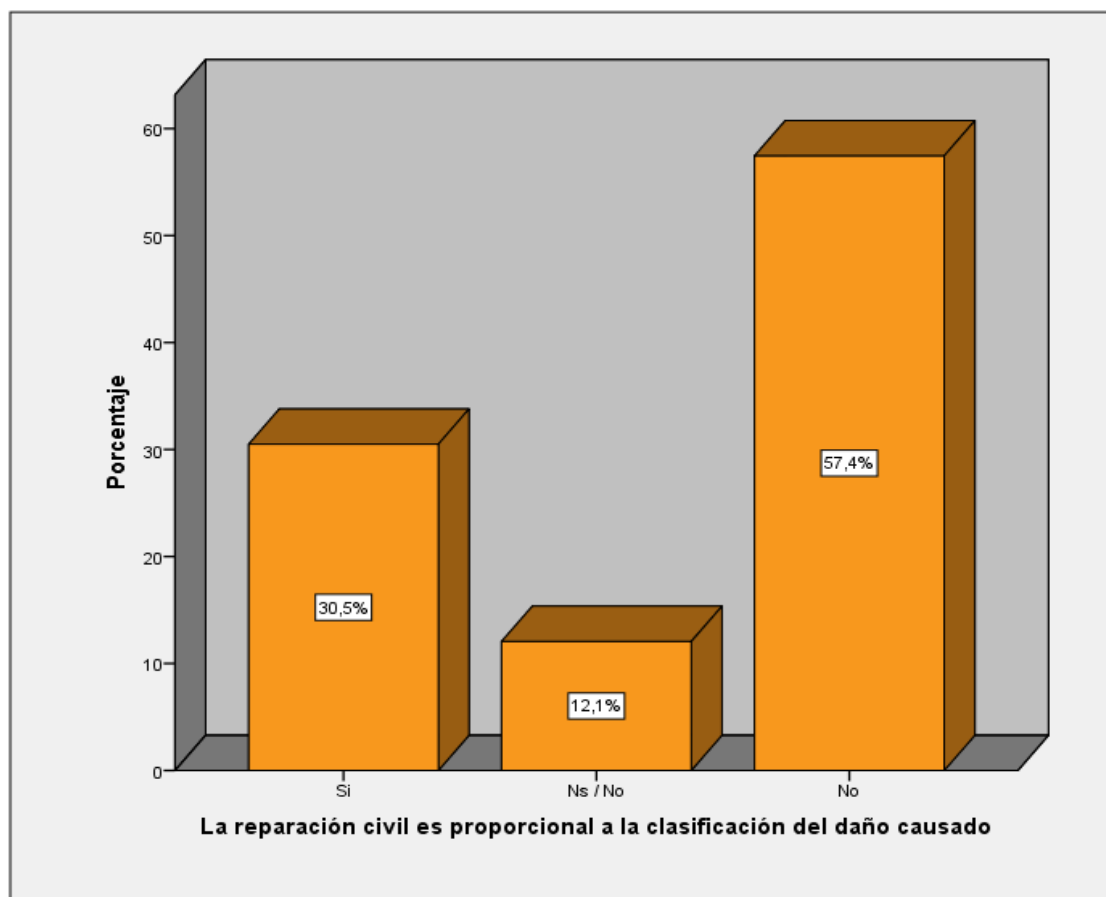
La reparación civil es proporcional a la clasificación del daño causado

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 43 | 30,5 | 30,5 | 30,5 |
| Ns / No | 17 | 12,1 | 12,1 | 42,6 |
| No | 81 | 57,4 | 57,4 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 17

La reparación civil es proporcional a la clasificación del daño causado



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 17**; en relación a la pregunta ¿Considera que la reparación civil es proporcional a la clasificación del daño causado?, el 31% asevero que sí, mientras que el 12% refirieron que no saben o no opinan y el 57% refieren que no.

Tabla 18

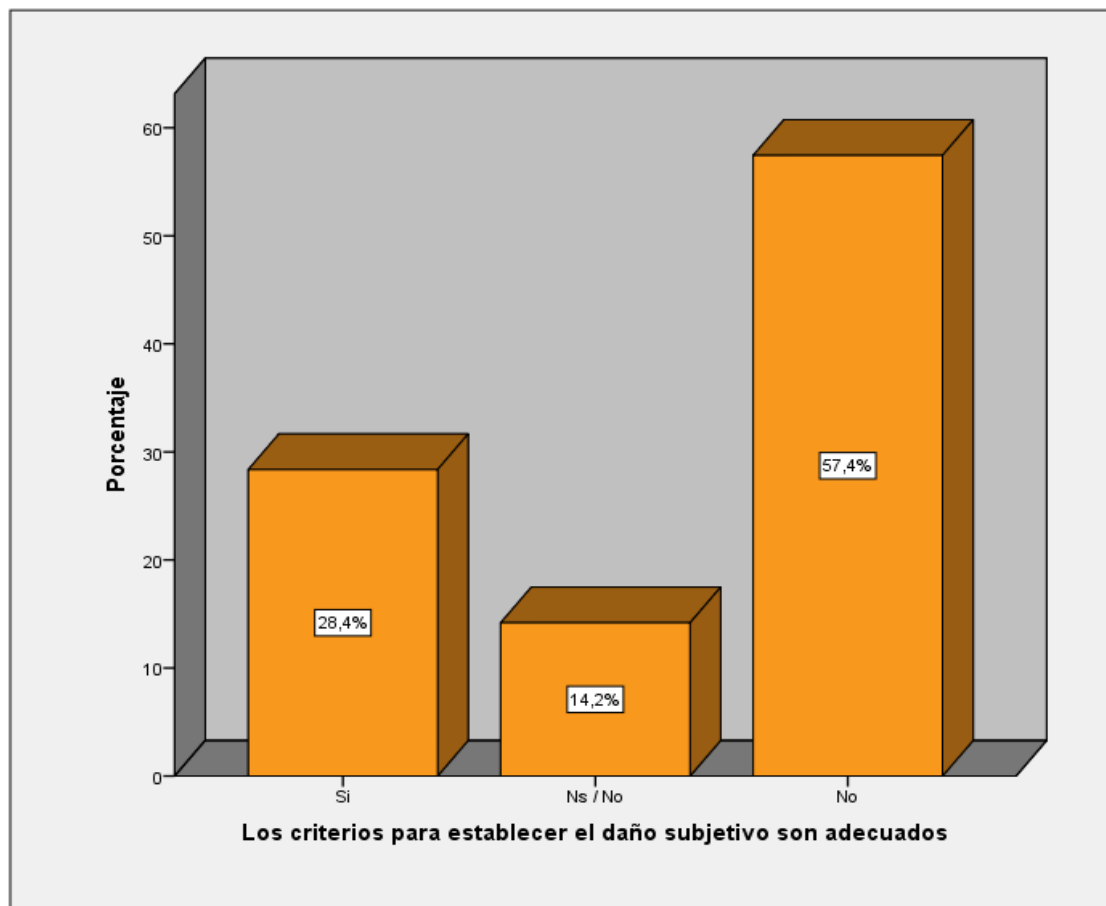
Los criterios para establecer el daño subjetivo son adecuados

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 40 | 28,4 | 28,4 | 28,4 |
| Ns / No | 20 | 14,2 | 14,2 | 42,6 |
| Válido | 81 | 57,4 | 57,4 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 18

Los criterios para establecer el daño subjetivo son adecuados



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 18**; en relación a la pregunta ¿Considera que los criterios para establecer el daño subjetivo son adecuados?, el 29% asevero que sí, mientras que el 14% refirieron que no saben o no opinan y el 57% refieren que no.

Tabla 19

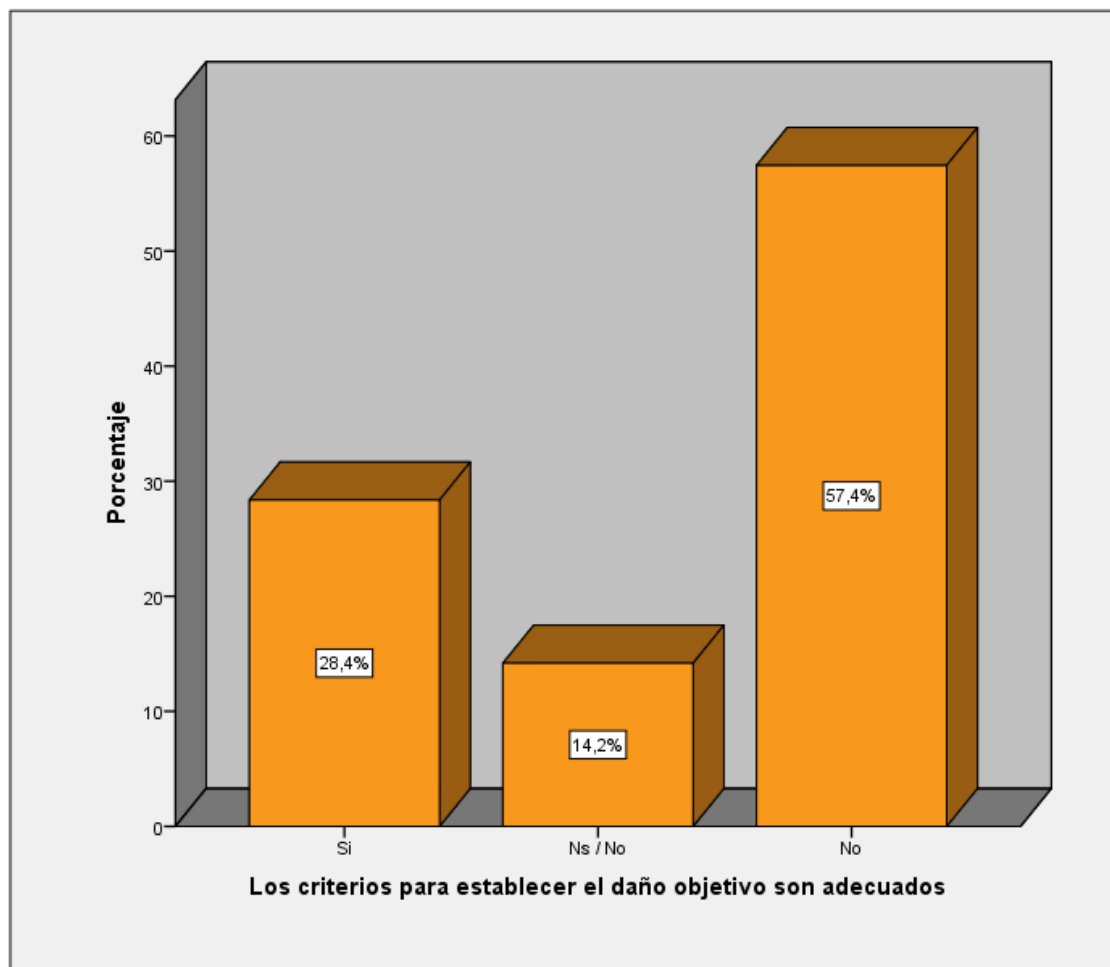
Los criterios para establecer el daño objetivo son adecuados

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 40 | 28,4 | 28,4 | 28,4 |
| Ns / No | 20 | 14,2 | 14,2 | 42,6 |
| No | 81 | 57,4 | 57,4 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 19

Los criterios para establecer el daño objetivo son adecuados



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 19**; en relación a la pregunta ¿Considera que los criterios para establecer el daño objetivo son adecuados?, el 29% asevero que sí, mientras que el 14% refirieron que no saben o no opinan y el 57% refieren que no.

Tabla 20

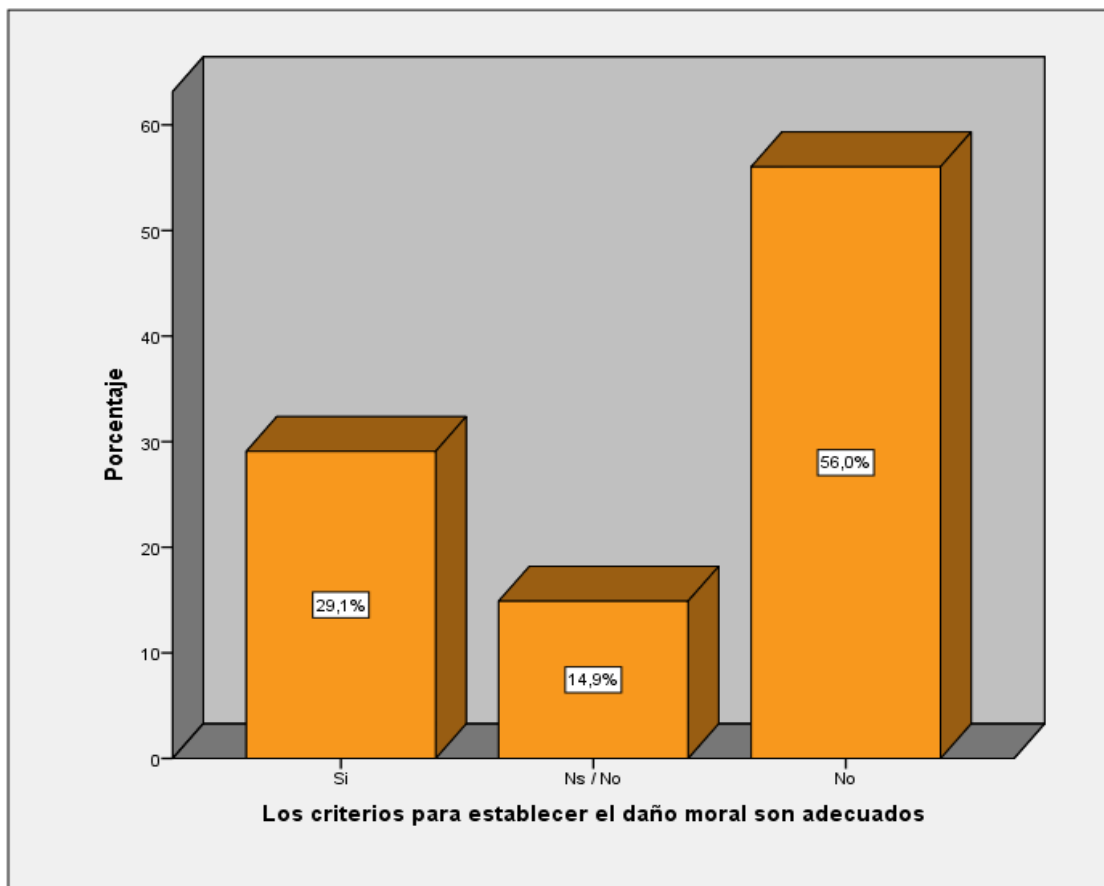
Los criterios para establecer el daño moral son adecuados

| | F. | % | % válido | % acumulado |
|---------|-----|-------|----------|-------------|
| Si | 41 | 29,1 | 29,1 | 29,1 |
| Ns / No | 21 | 14,9 | 14,9 | 44,0 |
| No | 79 | 56,0 | 56,0 | 100,0 |
| Total | 141 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Instrumento aplicado

Figura 20

Los criterios para establecer el daño moral son adecuados



Nota: Representación gráfica de la tabla



En la **tabla 20**; en relación a la pregunta ¿Considera que los criterios para establecer el daño moral son adecuados?, el 29% asevero que sí, mientras que el 15% refirieron que no saben o no opinan y el 56% refieren que no.



4.2. DISCUSIÓN

La positivización en la reparación civil implica la formalización de principios y normas que regulan cómo se deben calcular y aplicar las compensaciones económicas en los procesos penales. Basada en teorías del derecho positivo, el principio de legalidad, la proporcionalidad y la justicia correctiva, esta formalización busca asegurar que la reparación sea justa, equitativa y respetuosa de las garantías procesales. La integración de estas teorías en el marco normativo contribuye a una administración de justicia que equilibra adecuadamente los derechos de las víctimas y los del acusado.

La garantía penal abarca un conjunto de principios y derechos fundamentales que aseguran que el proceso penal sea justo, equitativo y respetuoso de los derechos humanos. Basada en teorías como el debido proceso, la proporcionalidad, la legalidad, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, la garantía penal protege a los individuos de abusos y asegura que el sistema de justicia penal funcione de manera conforme a la ley y a los principios de justicia. La integración de estas teorías en el marco normativo es crucial para mantener la integridad y la justicia en el ámbito penal.

En relación al objetivo general, determinar de qué manera se relaciona la positivización en la determinación de la reparación civil frente a las garantías penales en procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023; en la discusión sobre la relación entre la positivización en la determinación de la reparación civil y las garantías penales en los procesos penales, es esencial abordar cómo la integración de normas y principios positivos en el derecho penal afecta tanto a la cuantificación de las reparaciones como a la protección de los derechos fundamentales del acusado. La positivización se refiere al proceso



mediante el cual los principios y normas jurídicas se formalizan y estructuran en leyes positivas que regulan la conducta y las consecuencias legales en un sistema jurídico.

La positivización tiene un impacto significativo en la determinación de la reparación civil, ya que establece parámetros y directrices claras para la cuantificación y ejecución de compensaciones económicas. Según Antonio Pérez Luño (2003), la positivización del derecho penal contribuye a una mayor previsibilidad y seguridad jurídica en la fijación de sanciones y reparaciones, al proporcionar un marco normativo que guía la actuación judicial. En este sentido, la positividad de las normas puede contribuir a una reparación más equitativa al estandarizar criterios que aseguren que las compensaciones sean proporcionales al daño causado y que se basen en principios jurídicos claramente definidos.

Por otro lado, la positivización puede presentar desafíos al interactuar con las garantías penales. Carmen Alonso Martínez (2011) señala que el rígido marco normativo impuesto por la positivización puede, en ocasiones, limitar la flexibilidad necesaria para ajustar las reparaciones civiles a las circunstancias específicas del caso. Este conflicto se manifiesta cuando la aplicación estricta de las normas positivas puede entrar en colisión con principios como la proporcionalidad y la individualización de las sanciones, esenciales para la protección de los derechos del acusado.

La protección de las garantías penales es un aspecto crucial que debe equilibrarse con la positivización en la fijación de reparaciones civiles. La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagran principios que aseguran un trato justo y



equitativo para los acusados, lo que incluye la protección contra sanciones desproporcionadas y la garantía de un juicio imparcial. Javier Díaz (2015) argumenta que la fijación de reparaciones civiles debe realizarse sin comprometer las garantías fundamentales del debido proceso, lo que implica una cuidadosa calibración para evitar que las compensaciones económicas impuestas afecten desproporcionadamente los derechos del acusado.

En este contexto, Rafael García Pérez (2018) sostiene que la adecuada integración de la positivización y la protección de las garantías penales requiere un enfoque equilibrado en la elaboración de normas y su aplicación. La teoría del equilibrio de intereses sugiere que, al establecer directrices para la fijación de reparaciones civiles, se debe considerar no solo la reparación del daño causado a la víctima, sino también los principios que protegen los derechos del acusado. Esto asegura que las normas positivas no se conviertan en una herramienta que, aunque bien intencionada, termine vulnerando derechos fundamentales.

La relación entre la positivización en la determinación de la reparación civil y las garantías penales es compleja y requiere un análisis detallado de cómo los marcos normativos positivos interactúan con los principios fundamentales del derecho penal. La positivización proporciona una estructura necesaria para la aplicación consistente y justa de las reparaciones, pero también plantea desafíos en términos de asegurar que las garantías penales sean plenamente respetadas. Un enfoque metodológico equilibrado, que considere tanto la necesidad de normas claras como la protección de derechos fundamentales, es esencial para lograr una justicia penal que sea equitativa y respetuosa de los derechos humanos.



En relación al objetivo específico 1; identificar los criterios facticos se consideran para la positivización en la determinación de la reparación civil en procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023; En la discusión sobre los criterios fácticos que se consideran para la positivización en la determinación de la reparación civil en procesos penales, es fundamental analizar cómo se integran los hechos específicos del caso en el marco normativo positivo para establecer compensaciones justas y equitativas. La positivización en el derecho penal busca formalizar y sistematizar los principios y normas que guían la administración de justicia, incluyendo la fijación de reparaciones civiles.

La determinación de la reparación civil implica una evaluación detallada de los hechos y circunstancias que rodean el delito y su impacto en las víctimas. Según María José Díaz (2016), uno de los criterios fácticos más relevantes es la magnitud del daño sufrido por la víctima. La cuantificación de los daños materiales y morales requiere una evaluación minuciosa de las consecuencias del delito, que deben ser contempladas en el marco de las normas positivas. Díaz sostiene que la ley debe proporcionar directrices claras sobre cómo valorar estos daños para asegurar una compensación adecuada, lo que contribuye a una mayor consistencia y equidad en la fijación de reparaciones.

Otro criterio importante es el grado de culpabilidad del acusado. José María Silva (2019) argumenta que la culpabilidad y el grado de responsabilidad del autor del delito influyen significativamente en la determinación de la reparación civil. En la positivización, es crucial que las normas establezcan criterios precisos para evaluar cómo el comportamiento del acusado impacta la magnitud de la compensación. Silva enfatiza que una correcta valoración de la culpabilidad ayuda a evitar que las reparaciones se tornen excesivas o desproporcionadas,



manteniendo un equilibrio justo entre la responsabilidad del delincuente y la necesidad de reparación para la víctima.

Carlos Gómez (2021) destaca que la integración de criterios fácticos en la positivización también implica considerar el contexto socioeconómico de las partes involucradas. La capacidad económica del acusado y de la víctima puede influir en la forma en que se determinan y ejecutan las reparaciones. Gómez argumenta que las normas positivas deben contemplar cómo estos factores afectan la equidad y la eficacia de la reparación civil, evitando que la falta de recursos del acusado o las circunstancias particulares de la víctima desestabilicen el proceso.

Además, la doctrina del daño emergente y lucro cesante, según Luis Felipe Sánchez (2018), proporciona un marco para la evaluación fáctica en términos de las pérdidas económicas directas e indirectas sufridas por la víctima. La positivización debe incorporar criterios claros para la estimación del daño emergente y del lucro cesante, asegurando que las reparaciones reflejen con precisión las pérdidas económicas reales derivadas del delito.

Un desafío en la positivización es asegurar que los criterios fácticos no se apliquen de manera rígida, sino que permitan una adaptación a las circunstancias particulares de cada caso. Ana María Rodríguez (2020) sostiene que la aplicación estricta de normas positivas puede limitar la capacidad de los jueces para ajustar las reparaciones a las realidades individuales de los casos, lo que podría resultar en decisiones injustas. Por ello, la positivización debe encontrar un equilibrio entre la estandarización y la flexibilidad, garantizando que la evaluación fáctica respete tanto la letra de la ley como el espíritu de justicia.



La identificación y aplicación de criterios fácticos en la positivización de la reparación civil son esenciales para garantizar que las compensaciones sean justas y equitativas. La valoración del daño, la culpabilidad del acusado, y el contexto socioeconómico de las partes son factores clave que deben ser contemplados en el marco normativo positivo. La integración adecuada de estos criterios permite que la reparación civil cumpla su propósito de compensar a las víctimas de manera efectiva, mientras se mantienen los principios de equidad y justicia en el proceso penal.

En relación al objetivo específico 2; determinar si la reparación civil cumple con las garantías penales en los procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023; en la discusión sobre si la reparación civil cumple con las garantías penales en los procesos penales, es crucial examinar cómo las medidas de compensación económica para las víctimas se alinean con los principios y derechos fundamentales que protegen al acusado durante el proceso penal. La intersección entre la reparación civil y las garantías penales puede ser compleja, ya que implica equilibrar la justicia para las víctimas con la protección de los derechos del acusado.

La reparación civil busca compensar a las víctimas por los daños sufridos a consecuencia del delito, mientras que las garantías penales aseguran que el proceso penal se lleve a cabo de manera justa y equitativa para el acusado. Según Alejandro Chehtman (2010), las garantías penales incluyen principios como la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo y la prohibición de penas crueles e inusuales. La pregunta central es si el sistema de reparación civil, tal como se aplica, respeta estos principios.



Uno de los puntos clave es la proporcionalidad de la reparación civil en relación con la culpabilidad del acusado. Ricardo Gutiérrez (2013) sostiene que la reparación civil debe ser proporcional al daño causado y no debe servir como una forma adicional de castigo. Este principio es fundamental para asegurar que la compensación no se convierta en una sanción excesiva que infrinja derechos fundamentales del acusado. Gutiérrez argumenta que las normas y prácticas deben garantizar que la reparación civil no contravenga el principio de proporcionalidad, evitando que se impongan cargas desmesuradas a los condenados.

Esteban Ortiz (2016) discute cómo el principio de legalidad, que exige que las penas y sanciones estén claramente definidas por la ley, se aplica también a la reparación civil. La positivización de normas sobre la reparación debe ser precisa y transparente para asegurar que las víctimas reciban una compensación justa sin que esto implique una violación de los derechos del acusado. Ortiz destaca que la falta de claridad en la legislación sobre reparación civil puede llevar a decisiones arbitrarias que comprometan las garantías procesales.

El derecho a la defensa y la equidad procesal son aspectos cruciales en la evaluación de si la reparación civil cumple con las garantías penales. Laura Pautassi (2019) señala que la imposición de reparaciones civiles debe realizarse dentro de un marco que respete el derecho del acusado a presentar pruebas y argumentos en su defensa. La determinación de la reparación no debe ser un proceso que limite injustamente las oportunidades del acusado para participar plenamente en el juicio. La investigación debe asegurar que el proceso de fijación de reparaciones se lleve a cabo de manera que no comprometa los derechos de defensa y garantice un juicio justo.



Un desafío significativo es la implementación práctica de las normas de reparación civil de manera que se alineen con las garantías penales. Fernando Valls (2018) argumenta que, en la práctica, puede ser difícil equilibrar la necesidad de compensar adecuadamente a las víctimas con la obligación de respetar los derechos del acusado. Las decisiones judiciales deben ser cuidadosamente consideradas para evitar que la reparación civil se convierta en una carga adicional que infrinja derechos fundamentales, especialmente en sistemas donde la compensación puede ser elevada o desproporcionada en relación con la capacidad del condenado para pagar.

Determinar si la reparación civil cumple con las garantías penales requiere un análisis equilibrado de cómo las medidas de compensación afectan tanto a las víctimas como a los acusados. La proporcionalidad, el principio de legalidad, el derecho a la defensa y la equidad en el proceso son elementos clave que deben ser considerados para asegurar que la reparación civil no infrinja las garantías penales. La aplicación cuidadosa y equitativa de las normas sobre reparación civil es esencial para mantener la integridad del sistema de justicia penal y garantizar que todos los derechos sean respetados.



CONCLUSIONES

- PRIMERA:** Se estableció una relación entre la positivización y la determinación de la reparación civil puesto que muestra una necesidad de la exigencia de la responsabilidad por parte del estado a una persona al cometer un delito, causando daños a otra persona, para poder resguardar las garantías penales.
- SEGUNDA:** Se identificó que los criterios facticos para establecer una positivización de la determinación de responsabilidad civil, demanda el hecho de establecer la necesidad y obligación jurídica de reparar el daño que se causó de manera individual a consecuencia del delito.
- TERCERA:** Se determinó que la reparación civil no muestra una proporcionalidad entre el monto y el daño causado, puesto que no se establece de manera objetiva el tipo de daño causado, por lo que infringe las garantías penales que ofrece el proceso penal.



SUGERENCIAS

PRIMERA: Se sugiere, a los magistrados proponer reformas normativas que clarifiquen y optimicen la relación entre la reparación civil y la garantía penal, asegurando que ambas sean efectivas y equitativas, asimismo, tomar en cuenta como criterios facticos la naturaleza del delito, grado de culpa, consecuencias para la víctima, capacidad económica del infractor, necesidades de la víctima, precedentes judiciales.

SEGUNDA: Se sugiere, que, en nuestro sistema de justicia, desarrollar un modelo que integre la fijación de la reparación civil dentro de los procesos penales, considerando tanto los derechos de las víctimas como las garantías de los acusados.

TERCERA: Se sugiere a los jueces, considerar criterios para que la fijación de la reparación civil se pueda alinear con la protección de los derechos humanos, asegurando que las víctimas reciban justicia sin comprometer las garantías del debido proceso.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aburto, Á., & Muñoz, C. (2015). La reparación por violaciones a los derechos humanos en la jurisprudencia de la corte suprema de Chile. In *Block Caving – A Viable Alternative?* (Vol. 21, Issue 1). Pregrado.
- Aguilar Cavallo, G. (2009). La reparación civil en casos de violaciones a los derechos humanos y la imprescriptibilidad de la acción acción civil: estudio de casos. *Revista Derecho Del Estado*, 22, 7–67.
<https://www.redalyc.org/pdf/3376/337630232001.pdf>
- Altamirano, C. (2019). Tratamiento de la pretencion civil por el juez unipersonal en Moquegua 2020 [Pregrado]. In *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/10708>
- Arias López, B. W. (2017). Reparacion integral en el proceso penal Boliviano. *Revista Jurídica Derecho*, 5(6), 49–66.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102017000100005&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Benavides, M. (2019). Reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Ecuatoriana de Ciencias Sociales*, 15, 279–317.
<https://doi.org/10.18004/riics.2019.diciembre.279-317>
- Espinoza, J. (2003). Derecho de la responsabilidad civil. In *Gaceta juridica*.
- Granados, A., Medina, K., & Ninamango, O. (2022). *Criterios juridicos en la determinacion de la reparacion civil en Junin, 2022*. Pregrado.
- Iman, R. (2015). *Criterios para la interpretacion de reparacion civil en sentencias absolutorias*. Pregrado.
- M. Decap. (2014). *El juicio oral y los principios de inmediación y contradicción*. 57–76. <https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/36/Mauricio>



Decap Fernández.pdf

Madrigal, J. (2012). Imputación para la reparación del daño en las sedes civil y penal. *Revista Judicial Costa Rica*, 105.

Murrieta, L. (2022). *Reparacion civil frente a sentencias absolutorias en Amazonas 2019*. Pregrado.

Navarro, G. (2023). *Cumplimiento del pago de reparacion civil a favor del estado en juzgados penales 2018*. Pregrad.

Posada, J. (2020). *Responsabilidad civil ex delicto como parte de la consolidacion del paradigma utilitario en la responsabilidad civil*. Posgrado.

Quiroz, M. (2018). *La positivización de la determinación judicial de la reparación civil en el ordenamiento jurídico penal peruano* [Posgrado].
<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/2432>

Rodríguez, J. (1997). La reparación como sanción jurídico-penal. *Ius et Veritas*, 53–68.

Salinas, J. (2022). *Fijacion de la reparacion civil frente al daño de proyecto de vida en Arequipa*. Posgrado.

Teran, M. (2020). *Reparacion civil en delitos de peligro comun*. Posgrado.

Trazegnies, F. (2001). *La responsabilidad extracontractual*.

Vite, O. (2021). *Determinación de la reparación civil en el proceso penal peruano* [Pregrado].

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8413/1/REP_VICTOR.TONSMANN_DETERMINACION.DE.LA.REPARACION.CIVIL.pdf



ANEXOS



ANEXO 1 - CUESTIONARIO PRE CODIFICADO



*UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE: DERECHO*



**Encuesta dirigida a abogados agremiados al Colegio de Abogados de
Puno**

El presente cuestionario tiene como propósito recabar información sobre **“POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A LA GARANTÍA PENAL, PUNO – 2023”**, el cual consta de una serie de preguntas; al leer cada una de ellas, concentre su atención de manera que la respuesta que emita sea fidedigna y confiable.

La información que se recabe será utilizada meramente con la finalidad de la realización de un trabajo de investigación, para lo cual no es necesaria su identificación personal para el instrumento.

PARTE I: INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA

I. Ciudad: Puno

II. Población: Abogados agremiados al CAS

Instrucciones:

En las proposiciones o reactivos que se presentan a continuación existen tres (3) alternativas de respuesta, responda según su apreciación marcando con una (X) dentro del recuadro correspondiente.

PARTE II: CUESTIONARIO

1. ¿Considera que se debe establecer el concepto de responsabilidad para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |



2. ¿Considera que se debe establecer el concepto de daño causado para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

3. ¿Se establece adecuadamente la responsabilidad penal para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

4. ¿Se establece adecuadamente la responsabilidad extracontractual para alcanzar una positivización en la fijación de la reparación civil?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

5. ¿Considera que la antijuricidad como requisito disminuye por la pretensión civil?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

6. ¿La pretensión civil considera como un requisito de responsabilidad al daño causado?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |



7. ¿Para establecer la reparación civil se logra que los requisitos de la responsabilidad civil tengan una relación de causalidad?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

8. ¿Considera que existe proporcionalidad entre la reparación civil y el grado o nivel del daño causado para alcanzar una positivización?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

9. ¿Considera que se realiza una evaluación de los hechos adecuada para establecer la pretensión civil?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

10. ¿Cree Ud. que los criterios para la fijación de la reparación civil, respeta el desarrollo de un debido proceso?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

11. ¿Cree Ud. que los criterios para la fijación de la reparación civil, respetan las garantías penales en el proceso penal?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |



12. ¿Considera que se respeta los principios de la garantía penal al momento de fijar la reparación civil respecto al daño causado?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

13. ¿Considera que se cumple con las garantías penales del agraviado en la fijación de la reparación civil?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

14. ¿Considera la pretensión civil es proporcional al daño como irregularidad material causado al agraviado?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

15. ¿Considera que la pretensión civil repara todo daño causado a la víctima considerándolo como un sentido jurídico de cumplimiento?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

16. ¿Consideras que la reparación civil suple la penalidad al comportamiento ilícito del responsable?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |



17. ¿Considera que la reparación civil es proporcional a la clasificación del daño causado?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

18. ¿Considera que los criterios para establecer el daño subjetivo son adecuados?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

19. ¿Considera que los criterios para establecer el daño objetivo son adecuados?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

20. ¿Considera que los criterios para establecer el daño moral son adecuados?

| Si | Ns / No | No |
|----|---------|----|
| | | |

¡Gracias!



ANEXO 2 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

Cuadro 1 Matriz de consistencia

| POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A LA GARANTÍA PENAL, PUNO - 2023 | | | | | |
|--|--|---|-------------------------------|---|--|
| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPOTESIS | VARIABLES | METODOLOGIA | TECNICAS E INSTRUMENTOS |
| GENERAL | GENERAL | GENERAL | VARIABLE INDEPENDIENTE | Deductivo – jurídico A través del método deductivo enmarcado en el marco jurídico, se pudo llegar a determinar los objetivos que se planteó en la investigación, estableciendo criterios jurídicos respecto a la reparación civil en relación con su positivización para lograr las garantías penales, todo ello comenzando a través del conocimiento general que ofrece la doctrina, además del material bibliográfico utilizado. | Técnicas: Cuestionario Instrumentos: Encuesta |
| ¿De qué manera se relaciona la positivización en la determinación de la reparación civil frente a las garantías penales en procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023? | Establecer la relación entre la positivización en la determinación de la reparación civil frente a las garantías penales en procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023 | Existe una relación entre la positivización en la determinación de la reparación civil no es adecuada en los procesos penales afectando a las garantías penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023 | Garantía penal | | |
| ESPECIFICOS | ESPECIFICOS | ESPECIFICAS | VARIABLE DEPENDIENTE | | |
| ¿Qué criterios facticos se consideran para la positivización en la determinación de la reparación civil en procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023? | Identificar los criterios facticos se consideran para la positivización en la determinación de la reparación civil en procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023 | Los criterios facticos no son adecuados para la positivización en la determinación de la pena en procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023 | Proceso penal | | |
| ¿La reparación civil cumple con las garantías penales en los procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023? | Determinar si la reparación civil cumple con las garantías penales en los procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023 | La reparación civil no cumple con las garantías penales en los procesos penales en el distrito judicial de Puno durante el año 2023 | | | |

Nota: Desarrollado por el tesista



ANEXO 3 - VALIDEZ DE INSTRUMENTO



Validación de instrumento
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Escuela de posgrado



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A LA GARANTÍA PENAL, PUNO - 2023

- I. REFERENCIAS
1. EXPERTO: JESUS MANUEL CRUZ CERUENTES
 2. PROFESIÓN:
 3. CARGO ACTUAL:
 4. GRADO ACADEMICO: ABOGADO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| ASPECTOS | CRITERIOS A EVALUAR | VALORACIÓN | | | | | OBSERVACIONES |
|-------------|---|------------|---|---|---|---|---------------|
| | | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | |
| ESPECÍFICOS | 1. Claridad en la redacción | ✓ | | | | | |
| | 2. Coherencia interna | ✓ | | | | | |
| | 3. inducción a la respuesta (sesgo) | | ✓ | | | | |
| | 4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante | | ✓ | | | | |
| | 5. mide lo que pretende | ✓ | | | | | |
| GENERALES | 6. el instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder | ✓ | | | | | |
| | 7. los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación | ✓ | | | | | |
| | 8. los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial | ✓ | | | | | |
| | 9. el número de ítems es suficiente para recoger la información | ✓ | | | | | |
| | 10. los ítems se deduce de los indicadores | ✓ | | | | | |
| SUB TOTAL | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |

Coefficiente de valorización porcentual, C= 90%

III. RECOMENDACIONES

- IV. RESOLUCION
- a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)
 - b. Desaprobado (C < 75% = 0.75)


Firma de Experto



Validación de instrumento Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Escuela de posgrado



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A LA GARANTÍA PENAL, PUNO - 2023

I. REFERENCIAS

1. EXPERTO: SEGUNDO Ortiz CANSAYA
2. PROFESIÓN:
3. CARGO ACTUAL:
4. GRADO ACADEMICO: Doutor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN


| ASPECTOS | CRITERIOS A EVALUAR | VALORACIÓN | | | | | OBSERVACIONES |
|-------------|---|------------|---|---|---|---|---------------|
| | | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | |
| ESPECÍFICOS | 1. Claridad en la redacción | ✓ | | | | | |
| | 2. Coherencia interna | ✓ | | | | | |
| | 3. inducción a la respuesta (sesgo) | ✓ | | | | | |
| | 4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante | ✓ | | | | | |
| | 5. mide lo que pretende | ✓ | | | | | |
| GENERALES | 6. el instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder | | ✓ | | | | |
| | 7. los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación | ✓ | | | | | |
| | 8. los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial | ✓ | | | | | |
| | 9. el número de ítems es suficiente para recoger la información | ✓ | | | | | |
| | 10. los ítems se deduce de los indicadores | ✓ | | | | | |
| SUB TOTAL | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |

Coefficiente de valorización porcentual, C= 95%

III. RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCION

- a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)
- b. Desaprobado (C < 75% = 0.75)



 Firma de Experto



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 25 - 01 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ANGEL WILLY NAVA SUXO

Dirección: Jr. TACNA 179

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 01328457

Teléfono: 951997131

email: angelwillynavasuxo@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____

email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: _____

MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: _____

DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: _____

MAGISTER EN DERECHO

Asesor: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación

Tesis

Trabajo de Suficiencia Profesional

Trabajo Académico

Título: POSITIVIZACIÓN EN LA FIJACIÓN DE REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES
FRENTE A LA GARANTÍA PENAL, PUNO - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): POSITIVIZACIÓN REPARACIÓN CIVIL PROCESOS PENALES

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Titulo
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37

Firma de Autor



huella digital

25 - ENERO - 2025

Fecha